

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“La regulación de la unión de hecho en el código civil peruano
libro de familia en la ciudad de Huánuco - 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Leon Rodriguez, Jimmy Roger

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44570302

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Sánchez Dávila, Flor de Maria	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Galeano Ocalio, Constantino Vidal	Maestro en ciencias administrativas con mención en gestión pública	40452308	0000-0002-9671-0829

D

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:10 horas del día Trece del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MTRA. FLOR MARIA SANCHEZ DAVILA** : PRESIDENTE
- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : SECRETARIA
- **MTRO. CONSTANTINO VIDAL GALEANO OCALIO** : VOCAL
- **MTRA. LILIANA FRETTEL RAMIREZ** : JURADO ACCESITARIO
- **MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 1435-2023-DFD-UDH de fecha 16 de Noviembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**LA REGULACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO LIBRO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO- 2019**" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **JIMMY ROGER LEON RODRIGUEZ** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por MAYORIA con el calificativo cuantitativo de TRECE y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 18:20 horas del día Trece del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

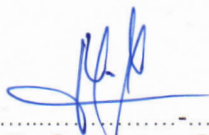


Mtra. Flor de María Sánchez Dávila

DNI:41922223

CODIGO ORCID:0000-003-0355-0238

PRESIDENTA

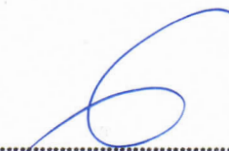


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado

DNI:22500565

CODIGO ORCID:0000-0002-4278-8225

SECRETARIA



Mtro. Constantino Vidal Galeano Ocalio

DNI:40452308

CODIGO ORCID:0000-0002-9671-0829

VOCAL





UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Programa Académico Profesional de Derecho

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Alfredo Martel Santiago, docente asesor de la Escuela Académica de Derecho y designado mediante documento: Resolución N° 1289-2019-DFD-UDH, de fecha Huánuco 09 de octubre 2019 del aspirante a título de abogado Bach. **Jimmy Roger LEON RODRIGUEZ**, de la investigación titulado “**EL CÓDIGO CIVIL PERUANO LIBRO DE FAMILIA Y LA REGULACIÓN DE LA UNION DE HECHO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO – PERIODO 2019**”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **23 %** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 10 de abril 2024.

Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

2° Revision Jimmy Leon 17 06

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	22%	2%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	12%
2	dspace.unach.edu.ec Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
6	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%

Huánuco, 16 de abril 2024



Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

DEDICATORIA

Dedico la presente Tesis a mis padres quien mantuvieron la paciencia en mi persona y brindarme todo el apoyo posible para lograr todos mis objetivos y anhelos.

Su bendición y apoyo a lo largo de mi vida me ha llevado a un camino de bien, humildad y fortaleza frente a las adversidades de la vida. Por esa razón doy todo mi esfuerzo en el presente trabajo en ofrenda por todo el apoyo y amor brindado por ustedes mis padres a quienes aprecio y amo tanto.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia debo agradecer a mis formadores, personas que con gran sabiduría y paciencia se han esforzado por transmitirme todas sus experiencias y sabiduría a fin de lograr alcanzar el punto al que actualmente me encuentro y lograr progresar más aun en esta carrera y ser una persona y profesional de bien para la sociedad.

El proceso no ha sido sencillo, pero toda aquella paciencia y conocimiento transmitido ha finalmente logrado que mi persona pueda cumplir con objetivos que no pudiera siquiera haber imaginado y sentir una emoción de satisfacción y logros alcanzados como el poder culminar esta honorable carrera y poder culminar mi presente tesis y poder alcanzar una afable titulación de esta hermosa carrera.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS	19
2.2.1. LA UNIÓN DE HECHO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO	19
2.2.2. REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE LA UNIÓN DE HECHO	21

2.2.3.	LA REGULACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL CÓDIGO CIVIL	23
2.2.4.	LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LAS UNIONES DE HECHO EN LA LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS – LEY N° 26662.....	24
2.2.5.	TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO	26
2.2.6.	LA SOCIEDAD DE BIENES	29
2.2.7.	DERECHO COMPARADO.....	30
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	32
2.4.	HIPÓTESIS.....	33
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	33
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	33
2.5.	VARIABLES.....	34
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	34
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	34
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	34
CAPÍTULO III		36
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		36
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.1.1.	ENFOQUE	36
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	36
3.1.3.	DISEÑO	36
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	37
3.2.1.	POBLACIÓN	37
3.2.2.	MUESTRA.....	37
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	38
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	38
3.4.1.	CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE DATOS	38
3.4.2.	TABULACIÓN DE DATOS.....	38
3.4.3.	TÉCNICA AUXILIAR DE LA ESTADÍSTICA	39
CAPÍTULO IV.....		40
RESULTADOS.....		40

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	40
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	53
CAPÍTULO V.....	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
5.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	67
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES.....	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74
ANEXOS.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	34
Tabla 2 Técnicas e instrumentos	38
Tabla 3 Voluntariamente realizada	40
Tabla 4 Libres de impedimento matrimonial	41
Tabla 5 Cumplimiento de deberes matrimoniales	42
Tabla 6 Tiempo de duración de la unión	43
Tabla 7 Sociedad de bienes	44
Tabla 8 Perjuicios	45
Tabla 9 Requisitos	46
Tabla 10 Requisitos	47
Tabla 11 Pensión de alimentos.....	48
Tabla 12 Registros con escrituras públicas	49
Tabla 13 Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad	50
Tabla 14 Consentimiento de la disposición de bienes	51
Tabla 15 Registro notarial.....	52
Tabla 16 Chi cuadrado.....	53
Tabla 17 Chi cuadrado con cola a la izquierda	56
Tabla 18 Chi cuadrado con cola a la derecha.....	56
Tabla 19 Chi cuadrado.....	57
Tabla 20 Chi cuadrado con cola a la izquierda	59
Tabla 21 Chi cuadrado con cola a la derecha.....	59
Tabla 22 Chi cuadrado.....	60
Tabla 23 Chi cuadrado con cola a la izquierda	62
Tabla 24 Chi cuadrado con cola a la derecha.....	63
Tabla 25 Chi cuadrado.....	64
Tabla 26 Chi cuadrado con cola a la izquierda	66
Tabla 27 Chi cuadrado con cola a la derecha.....	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Voluntariamente realizada	40
Figura 2 Libres de impedimento matrimonial	41
Figura 3 Cumplimiento de deberes matrimoniales.....	42
Figura 4 Tiempo de duración de la unión.....	43
Figura 5 Sociedad de bienes	44
Figura 6 Perjuicios	45
Figura 7 Requisitos	46
Figura 8 Requisitos	47
Figura 9 Pensión de alimentos.....	48
Figura 10 Registros con escrituras públicas	49
Figura 11 Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad	50
Figura 12 Consentimiento de la disposición de bienes.....	51
Figura 13 Registro notarial.....	52

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado, El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en el Perú - Periodo 2019, ha tenido como propósito; Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la unión de hecho en el Perú, habiéndose utilizado para dicho efecto un marco teórico con una información relevante en cuanto a bases teóricas existentes sobre la unión de hecho y el marco legal del derecho peruano (El Código Civil – Libro de Familia) y del derecho comparado sobre la unión de hecho, además de los antecedentes de trabajos de investigación realizados con anterioridad al presente trabajo a nivel internacional, nacional, regional y local, que han servido juntamente con el marco operativo las bases para la prueba de la hipótesis; para cuyo efecto se utilizó la metodología de la investigación científica utilizadas en las investigaciones de la rama de las ciencias sociales a la que pertenece la ciencia del derecho a través; para dicho efecto se ha utilizado el diseño de investigación muy propia para este tipo investigaciones, como ha sido el transeccional – correlacional; siendo el tipo de investigación aplicada, en su nivel descriptivo - evaluativo.

La población de estudio lo han conformado los abogados de la ciudad de Huánuco que han llevado procesos civiles de familia de unión de hecho; la misma que ha estado conformada por 100 abogados y, la muestra calculada de 44 abogados, los mismos que a través de su información, han dado sustento al trabajo, dado que sus informaciones han sido traducidos en datos estadístico, mediante el uso de la estadística descriptiva e inferencial, con lo que se ha realizado la prueba de hipótesis científica, utilizando la prueba no paramétrica de la Chi Cuadrada, confirmándose que, El Código Civil libro de Familia, no regula adecuadamente la Unión de Hecho en el Perú.

Palabras claves: unión de hecho, código civil, familia, convivientes, sunarp, juez.

ABSTRACT

The purpose of this research work called, The Peruvian Civil Code Family Book and the Regulation of the De facto Union in Perú - Period 2019; Determine to what extent the Civil Code Family Book regulates the de facto union in Perú, having used for this purpose a theoretical framework with relevant information regarding existing theoretical bases on the de facto union and the legal framework of Peruvian law. (The Civil Code – Family Book) and comparative law on de facto unions, in addition to the background of research work carried out prior to this work at the international, national, regional and local level, which have served together with the framework operational the bases for testing the hypothesis; For this purpose, the scientific research methodology used in research in the branch of social sciences to which the science of law belongs was used; For this purpose, the research design very typical for this type of research has been used, such as the transectional – correlational; being the type of applied research, at its descriptive - evaluative level.

The study population was made up of lawyers from the city of Huánuco who have carried out civil de facto union family proceedings; which has been made up of 100 lawyers and the calculated sample of 44 lawyers, the same ones who, through their information, have supported the work, given that their information has been translated into statistical data, through the use of statistics. descriptive and inferencial, with which the scientific hypothesis test has been carried out, using the non-parametric test of the Chi Square, confirming that the Civil Code Family Book does not adequately regulate the De facto Union in Perú.

Keywords: de facto union, civil code, family, cohabitants, sunarp, judge.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en el Perú – Periodo 2019, analiza los motivos fundamentales del reconocimiento, cuyo objetivo es; Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la unión de hecho en el Perú, que para ello se ha desarrollado en base la metodología adecuada.

Está dividido en cinco capítulos, distribuidos de la siguiente manera; Capítulo I. – Problema de investigación, con los componentes: Descripción del problema, Formulación del problema, Problema general y Problemas específico, Objetivo general y, Objetivos específicos, Justificación de la investigación, Limitaciones de la investigación y Viabilidad de la investigación.

Capítulo II. – Marco Teórico, con sus componentes: Antecedentes de la investigación Bases teóricas, Definiciones conceptuales, Hipótesis general e Hipótesis específicas, Variable dependiente, Variable independiente y, Operacionalización de variables. Capítulo III. – Metodología de la Investigación, con los componentes: Tipo de investigación, Enfoque, Alcance o nivel, Diseño, Población y muestra,

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Técnicas para el procesamiento y análisis de la información. Capítulo IV. – Resultados, con los componentes: Procesamiento de datos y, Contrastación de la hipótesis y prueba de hipótesis. Capítulo IV. – Discusión de Resultados - Contrastación de resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Tanto a nivel internacional como nacional, regional y local, es un problema el reconocimiento legal de las uniones de hecho.

En nuestro Código Civil, las uniones de hecho son un problema social que no están muy bien reguladas, trayendo como consecuencia la existencia de muchísimos conflictos legales en cuanto a la distribución de las ganancias en todo el ámbito territorial del Perú sin excepción.

En sólo artículo del Código Civil, concretamente en el artículo 362° pese a ser una institución jurídica diferente al matrimonio, está ubicada dentro de esta institución.

Debido a este vacío legal, es que no existe una distribución equitativa patrimonial en el caso de los conflictos que surgen como consecuencia de la disolución de las uniones de hecho.

Muchos son los casos que uniones de hechos que han funcionado de este modo, han terminado en el desamparo de una de las parejas en cuanto a la distribución patrimonial.

La mayor preocupación sobre este modo de unión entre un varón y una mujer es que no tienen la información debida o correcta de parte de las entidades que podrían brindar la información idónea y es que sucede que el artículo relacionado a la unión de hecho en el código civil "artículo 326", brinda algunos alcances de la unión de hecho pero no la información de cómo formalizar mediante un trámite para su respectivo reconocimiento y así poder evitar tramites posteriores que vayan a dificultar su reconocimiento de unión de hecho ante un juez y realizar una separación de las partes de forma equitativa y justa de los bienes adquiridos por ambos dentro de la unión de hecho cuando existe la decisión de separación por parte de una de ellas y no exista una conciliación entre ellos u que deriva en demandas ante los juzgados

generando más sobrecarga laboral y ralentizando el trabajo los jueces para evaluar cada caso de forma independiente con el objetivo de juzgar correctamente.

El caso sucede generalmente cuando la pareja varón en las uniones de hecho adquieren patrimonio a su nombre, la normatividad peruana, no protege a la otra pareja, sino con ciertas limitaciones, generándose un gran problema social y se debe a la desinformación de reconocer su estado ante las oficinas de entes correspondientes para su reconocimiento y evitar que el reconocimiento se tenga que dar mediante una demanda por la falta de protección en el momento indicado.

Las uniones de hecho deben ser mejor protegidas en cuanto se diferencian de la institución del matrimonio, ya que ambos sistemas jurídicos son fuentes de origen familiar, si es necesario que el reconocimiento legal de las uniones de hecho sea más rápido para poder gozar de los derechos económicos que originan, es decir, debe ser reconocido legalmente por la ley en un proceso sumarísimo y no por el proceso de conocimiento como hoy en día, que es un proceso largo y costoso, en la ley Las acciones realizadas anteriormente se realizaron voluntariamente en un solicitud unilateral o reconocimiento extrajudicial a falta de acuerdo y/o fallecimiento de una de las parejas, y se creó un registro de uniones de hecho, el cual está regulado por ley en la actualidad.

La institución del matrimonio, dado que las dos instituciones jurídicas tienen origen familiar y que a su vez debe tener un reconocimiento legal más rápido de las uniones de hecho, para que puedan usar los derechos de propiedad de origen, es decir, estas deben estar legalmente regulados mediante reconocimiento como hoy en día, procesos largos y costosos, actuaciones realizadas a petición de las partes unilaterales, si una de las partes no estaba de acuerdo y/o suscita la muerte en uno de ellos, o en procedimiento extrajudicial, creando hechos regulados. En consecuencia, hablamos de un inconveniente por nos vemos en supuesto en el que pareja establecida por la unión de hecho no ha dado frutos con respecto a su relación.

Aunque los hijos nacidos fuera del matrimonio en realidad están regulados por la ley, es así porque los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio tienen los mismos derechos a cualquier cosa que sea beneficiosa para ellos, no es así el caso para el esposo y la esposa porque deben pasar por un largo proceso legal en la vía de conocimiento que puede durar durante años hasta que un juez admita que la parte indefensa pueda tener derechos ante la otra parte en la unión de hecho.

Aún más existen parejas en las uniones de hecho que por desconocimiento o por falta de recursos económicos, no recurren a los órganos jurisdiccionales en busca de la orientación y reconocimiento vía judicial.

Debido a que no existe una adecuada regulación de las uniones de hecho en el país, una de las parejas aprovecha del vacío legal para desconocer los derechos de la otra pareja, creándole problemas de tipo patrimonial, mientras no demuestran judicialmente la unión de hecho.

Es problema es común en toda la sociedad peruana y especialmente en la ciudad de Huánuco, dado que el nivel cultural bajo de la población está acentuada en un gran sector, por el mismo hecho que la región Huánuco y la ciudad de Huánuco, son consideradas como los lugares considerados en segundo lugar del mapa de pobreza en el País

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la unión de hecho en el Perú?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la sociedad de gananciales en la unión de hecho?

PE₂: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la

protección económica en la unión de hecho?

PE₃: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la protección patrimonial en la unión de hecho?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la unión de hecho en el Perú.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la sociedad de gananciales en la unión de hecho.

OE₂: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la protección económica en la unión de hecho.

OE₃: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la protección patrimonial en la unión de hecho.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El trabajo de investigación tiene respaldo en cuanto al aporte doctrinario, base teórica, conceptos relevantes como instrumento en su aplicación práctica, la misma como que la investigación es de tipo aplicada basada en el proceso de la metodología adecuada.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación presenta fundamentos del reconocimiento judicial de la unión de hecho en el Código Civil Peruano Libro de Familia en la ciudad de Huánuco y el territorio peruano para mejorar la normativa que permita el acceso de las partes a un reconocimiento de unión de hecho mediante documentación. Además, existe respaldo de un marco teórico

reflejado en el sistema de variables e indicadores.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En el trabajo existe una correcta aplicación de las técnicas con el uso respectivo de sus instrumentos de investigación, ya que con ello lleva a la correcta realización y/o desarrollo del trabajo. Por otro lado, se justifica metodológicamente ya que se basa en el procedimiento de recopilación, tabulación, organización, presentación e interpretación de los datos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones consistieron en delimitar el problema en cuanto a; tiempo, ya que el trabajo está orientado solo al periodo 2019, en cuanto a espacio; está orientada bajo el ámbito de la ciudad de Huánuco con repercusión nacional, en el aspecto económico; por la disponibilidad de la inversión en la investigación, y en cuanto a técnicas han sido aplicadas las adecuadas para el logro de los objetivos propuestos.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se viabiliza, porque las técnicas e instrumentos usadas fueron las indicadas, con su manejo correcto de la información procesadas estadísticamente, también es viable por la disponibilidad del tiempo y el manejo de recursos adecuados para su desarrollo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Ecuador, Chumbi (2017), en su tesis “La Unión de Hecho en la Legislación Ecuatoriana como una Nueva Forma de Organización Familiar y su Transcendencia Jurídica” concluye que:

La familia tiene raíces tanto en la Mancomunidad de Naciones como en el matrimonio, protegidos por disposiciones constitucionales y legales. Cualquiera que sea la forma de una constitución, las partes deben ser conscientes de que se crean derechos y obligaciones.

De hecho, el matrimonio se está volviendo cada vez más común, se ha convertido en una práctica en la sociedad, reemplazando de alguna manera al matrimonio.

La psicología cree que las personas en una relación de marido y mujer violan la moralidad, y la moralidad es eliminada; Hoy en día es normal encontrar parejas que han optado por esta alternativa, no significa que deban ser rechazadas o excluidas de la sociedad, todo lo contrario. por el contrario, ya que actualmente se benefician de la protección del propio Estado y de una sociedad incluyente y tolerante.

En Ecuador, 2016. Domínguez J. en su tesis “La Unión de Hecho como Estado Civil y sus Consecuencias Jurídicas Sociales, Respecto de la Sociedad de Bienes en el Cantón Riobamba dentro del Período 2014-2015”, concluye que:

La realidad social casi siempre precede a la realidad normativa, todo sucede primero en el ámbito social y luego se legisla al respecto, lo que me molesta innecesariamente es que, aunque la silueta de unión en realidad es muy antigua, como casarse, aún no existe una regulación

específica. en la disolución y liquidación de la sociedad inmobiliaria.

La unión de hecho, como estado civil, supone un cambio radical como persona jurídica, ya que después de la legalización y registro, una o ambas personas que conviven ya no pueden tener ninguna otra relación con una tercera persona, ya que en su cédula de ciudadanía establece el estado civil de la unión de hecho, que antes no existía, y las personas en convivencia mantienen su estado civil de soltera, viuda o divorciada, lo que les permite casarse con cualquier otra persona en cualquier momento.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Llancari (2018), en su tesis “El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano” concluye que:

De acuerdo con nuestras observaciones de la realidad social nacional, las uniones de hecho como institución legal necesitan más protección legal, nuevamente a diferencia de la institución del matrimonio porque las dos instituciones jurídicas son el origen de la familia.

Las uniones fuera del matrimonio cobijan familias bajo sus alas sabiendo que su finalidad principal es proteger a los niños y jóvenes, porque no reúnen las condiciones de un matrimonio formal y deben ser excluidos de muchas protecciones sociales y beneficios económicos, al final, al presentar una convivencia de hecho estas parejas serán protegidos de tediosos y costosos procedimientos legales.

Nuestra ley prescribe la unión de hecho en su concepción restringida, esto es, como unión estable entre un hombre y una mujer libre de las obligaciones del matrimonio para cumplir las mismas obligaciones y fines que el matrimonio, sin que existan disposiciones específicas de la ley.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Ponciano (2018), en su tesis “Reconocimiento Judicial de la Convivencia y la Vía Procedimental más Idónea” concluye que:

El curso actual de los procedimientos para reconocer la convivencia no es el más adecuado por el mismo factor de tiempo y aunque se pueden tomar precauciones para evitar la disposición de bienes comunes puede llevar mucho tiempo reconocer los derechos que tienen, porque en orden, para que se lleve a cabo la separación de bienes es otro proceso que requiere primero el reconocimiento judicial.

La hoja de ruta resumida y abreviada del proceso es una buena alternativa para poder hacer este tipo de proceso por su menor duración y evitará diversas dificultades para iniciar otros procesos.

Una vez reconocida la convivencia, una persona tiene los mismos derechos que una pareja casada en convivencia.

El acceso al registro público para dar a conocer a terceros que la declaración de hecho de convivencia está reconocida ante notario o despacho judicial es de suma importancia, ya que no sólo ayuda a proteger al conviviente contra el abuso y apropiación del otro conviviente, sino también por el término de quienes contraen con uno o ambos convivientes y además es un interés fundamental a la propiedad común

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA UNIÓN DE HECHO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO

Para hacer mención a jurista Fernández, César y Bustamante, Emilia (2018) en su libro “La Unión de Hecho en el Código Civil Peruano de 1984: Análisis de su Conceptualización Jurídica desde la Perspectiva Exegética y Jurisprudencial”, manifiestan que “La metodología utilizada para desarrollar esta sección comienza por distinguir los componentes de especificación contenidos en las cuatro secciones técnicas descritas anteriormente” art 326°; distinguir los supuestos de hecho, el contexto

normativo y las consecuencias de cada disposición; luego presenta un análisis hermenéutico de las normas de aprendizaje; y el círculo de conocimiento de la jurisprudencia peruana sobre las formas de aplicación e interpretación de las normas reseñadas.

Desde la perspectiva del texto normativo, el supuesto de hechos es diferente y consta de los siguientes elementos: 1) unión de hecho; 2) voluntariamente; 3) deberá estar constituida por un hombre y una mujer; 4) personas que no tienen obstáculos para el matrimonio, 5) tratan de cumplir los fines y obligaciones correspondientes al matrimonio, 6) y duración continua de por lo menos dos años seguidos.

La relación normativa se plasma en la expresión: “Origen”, que se refiere al establecimiento de relaciones jurídicas. Finalmente, las consecuencias jurídicas: presunción Cuando se reúnen los elementos de la presunción real, surgen los siguientes: 1) una sociedad de bienes; 2) en su caso, está sujeto a un régimen de gananciales.

Esta norma establece una relación jurídica de propiedad entre los bienes que crea la unión de hecho y que a su vez cumple con todos los elementos constitutivos.

Cabe señalar que el tiempo mínimo de convivencia es parte de uno de los supuestos y que se ubica al final del texto del artículo mencionado.

Por otra parte, la declaración de sociedad de bienes tiene fuerza jurídica como hecho de calificación jurídica de bienes; porque cuando se crea una concubina, después de un periodo de por lo menos dos años, se debe presumir que los bienes son comunes. Por lo tanto, los convivientes interesados deben probar la calidad de su propiedad que la propiedad pertenece a uno solo de ellos.

Dado que la comunidad de hecho es propiedad conjunta de las partes en la unión de hecho, por lo que el régimen de bienes tienen características como: a) las partes pueden conservar derechos de administración, disposición y gravamen en todo los bienes que le sean

propios antes de la convivencia, b) ambas partes que la conforman administran los bienes y deben intervenir para vender, grabar o cualquier otra disposición, e) comunidad de bienes, y esta ausencia o en caso de insuficiencia de bienes, la unión civil debe ser reembolsada proporcionalmente con los bienes de ambas partes mostrar y f) si la sociedad se disuelve como consecuencia de la muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral de la comunidad de bienes. En nuestra opinión, en lo que al arte se refiere.

2.2.2. REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE LA UNIÓN DE HECHO

Conforme a la doctrina del derecho de familia se puede lograr encontrar dos requisitos básicos que dan origen a la una unión de hecho, los cuales están previstos en el artículo 9 de la Constitución Política de 1993 y el artículo 326 del Código Civil vigente, que son:

2.2.2.1. REQUISITOS OBJETIVOS

- **Convivencia more uxorio**

Este elemento se considera esencial para el reconocimiento de las consecuencias jurídicas para los concubinos. La convivencia "more uxorio" presupone que las parejas convivan como un matrimonio, es decir, los cónyuges se comportan en sus relaciones personales y sociales como si estuvieran casados, en definitiva, nos referimos en esas relaciones afectivas que son similares a las del marido y esposa.

- **Desarrollo de la vida en común en el mismo domicilio**

La convivencia bajo el mismo techo es una condición importante que distingue una unión de hecho de otro tipo de relaciones extramatrimoniales. La convivencia significa, pues, compartir todas las vicisitudes que suceden todos los días en la familia; sin este elemento, una unión ya no tendría ninguna de las condiciones necesarias que deben cumplirse para que la relación sea digna de protección legal.

- **Relación estable y notoria**

La convivencia formada por los concubinos debe ser estable y por otro lado deberá ser notorio. Los requisitos de estabilidad suelen evaluarse exigiendo siempre un período temporal y una convivencia entre concubinos. El aspecto temporal se considera fundamental en la unión, ya que la seriedad de las obligaciones puede probarse fijando un plazo determinado a fin de determinar la seriedad y compromiso de las partes en la unión de hecho.

- **Cumplimiento voluntario de los deberes**

Un gran número de parejas que mantienen una relación de convivencia estable están sujetas a cumplir voluntariamente estas obligaciones conyugales de respeto mutuo, convivencia, ayuda mutua y confianza, mostrando la seriedad y estabilidad de la unión de vida que han formado.

- **Ausencia de formalidad**

Una de las grandes diferencias que separa una unión de hecho de un matrimonio es que no existe la formalidad o ceremonia como el matrimonio al inicio de la convivencia. Estamos ante una situación creada exclusivamente por la voluntad de parejas que deciden emprender un proyecto habitacional en conjunto, pero a diferencia del matrimonio, la convivencia no está relacionada o asociada a actos solemnes.

2.2.2.2. REQUISITOS SUBJETIVOS

- **Pareja heterosexual**

Gran parte de estudios realizados sobre la incorporación de la unión de hecho, menciona que hay presupuestos exigibles a fin de que puedan adquirir efectos jurídicos y es el requisito de diferencia de sexo. Dadas las similitudes entre la unión de hecho y las parejas

casadas, y debido a que la ley permite que solo un hombre y una mujer se casen, los juristas en la materia argumentan que una unión de hecho es solo factible si aquella consta de la unión de un hombre y una mujer.

- **Relaciones sexuales**

La formación de una unión de hecho significa la existencia de accesos carnales entre sus miembros. Si los concubinos deciden vivir juntos por las consecuencias y sentimientos que han experimentado, esto obviamente permitirá la existencia de una relación física.

- **La affectio**

El afecto mutuo es un requisito subjetivo entre los convivientes, el amor y la amistad es indispensable pues hay un afecto entre ellos. De este elemento derivan otros más y que invitan a los convivientes a unir sus vidas bajo un mismo lecho.

2.2.3. LA REGULACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL CÓDIGO CIVIL

La idea siempre ha sido brindar protección legal a las uniones de entre un hombre y una mujer que no tengan ningún impedimento para poder contraer matrimonio y que podría convertirse en matrimonio con las formalidades de ley, distinguiéndolas de las uniones ilícitas.

Cabe recalcar que a la fecha el código civil ha modificado una serie de veces a fin de poder abarcar un poco más los alcances de la misma debido a que dicho artículo relacionado a las uniones de hecho dejaba una interpretación incompleta llegando a modificarse hasta lo que a la fecha vemos y que a continuación interpretamos:

➤ **Artículo 326 del Código Civil de 1984**

El primer párrafo refiere a la unión entre dos personas conformadas

por un varón y una mujer y que con voluntad de ambos y en libertad para contraer matrimonio y con fines a la misma se conforma con el régimen de bienes en sociedad de gananciales y siempre que hayan cumplido mínimo dos años de convivencia.

El segundo párrafo del artículo en mención sobre la posesión constante en referencia a una fecha que será pasible de demostrarse mediante cualquier medio que la Ley procesal pueda permitir siempre que este pueda cumplir con el principio de la prueba escrita.

La tercera parte del párrafo menciona que la unión termina por causa de la muerte de una de las partes, el mutuo acuerdo y ausencia de uno de ellos.

En el caso de la decisión unilateral el juez puede solicitar indemnización a favor del perjudicado e incluso pensión de alimentos.

En el cuarto párrafo refiere a un posible enriquecimiento ilícito siempre que no concurren las condiciones señaladas en el artículo.

El quinto párrafo menciona que los miembros que conforman la unión tienen derechos y deberes similares a los que menciona el artículo sobre matrimonio y disposiciones contenidas en otros artículos.

2.2.4. LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LAS UNIONES DE HECHO EN LA LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS – LEY Nº 26662

Anteriormente se establecía que el reconocimiento de las uniones de hecho en nuestro país es responsabilidad exclusiva del Poder Judicial; sin embargo, a la actualidad la Ley 26662 brindo ampliaciones y reformas que fueron promulgadas mediante una ley publicada por El Peruano, Ley 29560 publicada en la fecha del 16 de julio de 2010, la ley se denomina Ley de Competencia Notarial en Materias No Controvertidas.

Esta ley faculta a todos los notarios a nivel nacional poder reconocer las uniones de hecho de conformidad con el artículo 326 del

Código Civil y poder realizar su inscripción en el registro personal. La ley es percibida como un nuevo mecanismo enfocada a proteger a la familia y promover el registro de las uniones de hecho. Asimismo, con la Ley 30007, se introdujeron modificaciones a la Ley 26662.

Por lo tanto, en nuestro país actualmente responsabilidad o autoridad de los tribunales o notarios, y la decisión de elegir uno o más queda en manos de los miembros de la unión de hecho. Alternativamente, sin perjuicio de lo mencionado, si hay conflicto o desacuerdo entre las partes involucradas, el proceso no puede pasar por un notario, sino que solo podrá ser observado por un tribunal porque el juez tiene la única jurisdicción de resolver conflictos y el juez es la única persona con funciones para resolverlos. Esta norma se basa en el artículo 6 de la Ley 26662, que menciona que debe existir el consentimiento unánime en todos los procedimientos no contenciosos que se realicen a nivel de una jurisdicción notarial.

Se debe mencionar que la ley está sujeto a cambios constantes y debe corresponder a las realidades constantes, a partir del día siguiente de la publicación de la Ley N° 29560, artículo que regula los actos inscribibles en el Registro Personal como las uniones de hecho y la inscripción de su extinción y, en adelante, facilitando también el acceso a dicho reconocimiento judicial de la unión de hecho. la unión de hecho y la inscripción de su extinción, sin perjuicio de que en la sentencia del Juzgado del Registro de la Propiedad en varias sentencias se haya emitido resoluciones de carácter registral manifestando en el sentido de que la unión de hecho no es un acto sujeto a inscripción en el registro de personas, así como también el matrimonio no es un acto que puedo ser inscrito. A su vez se añade a este la incorporación al registro antes citado las demandas y sentencias que resolvían la nulidad de uniones de hecho que provenían de la parte judicial.

Así podemos llegar a una pregunta de la importancia de la Ley 29560 y cuál es la finalidad a perseguir y entre ellas podemos apreciar las siguientes:

- Ayuda a reducir la carga del poder judicial al facultara los notarios para que reconozcan las uniones de hecho en sus oficinas como una ruta alternativa a los tribunales.
- Comunicación del inicio y fin de la comunidad de bienes resultante del reconocimiento de una unión de hecho ante terceros para su posterior inscripción en el registro correspondiente.
- Ayuda a proteger a los convivientes contra actos de posibles apropiaciones no razonables y la indefensión ante estos posibles actos.
- Esto promueve el interés en el flujo de activos o la seguridad dinámica, como se le conoce más comúnmente en el registro.
- El derecho de registro se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y disposiciones siguientes de las Reglas Generales de Registro Público, e incluso se prevé que el registrador ostentara jurisdicción nacional para evitar que una misma persona registre diferentes uniones de hecho en diferentes notarias que existen en todo el país.

2.2.5. TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO

Una unión de hecho, así como el matrimonio, da origen a la familia y por defecto también se crea la sociedad de bienes y responsabilidad compartida, por otro lado, esta también puede terminar y es fuente de la mayoría de los problemas en estas uniones, especialmente en la convivencia en general. Donde la mujer quien es la encargada de velar por la seguridad y resguardo de la salud en casa la que no tiene ingresos o propiedades y por lo tanto una seguridad financiera quedando así desprotegida ante esta situación.

En el pasado, las mujeres que vivían en uniones libres en nuestro país se encontraban desamparadas y sin ninguna protección jurídica patrimonial al término de una unión libre o de hecho.

A raíz de esta conclusión, considero razonable proponer urgentemente reformas a las disposiciones del Código Civil y del Código

de Procedimiento Civil a fin de determinar procedimientos específicos para la extinción de las uniones de hecho.

Según el artículo 326 del Código Civil manifiesta que la unión de hecho se extingue por cuatro razones establecidas en el código civil y dichas causas son:

- a) Por mutuo consentimiento de ambas partes y a través de un notario.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de los convivientes expresado por escrito la misma que será notificada al otro, a través de los mecanismos establecidos por la norma.
- c) Por ausencia de una de las partes de la unión de hecho; y,
- d) Por muerte de una de las partes en la unión de hecho.

Algunos autores manifiestan que el divorcio consensual o de mutuo acuerdo es el proceso de separación más aceptable porque este no genera ningún tipo de problema como escándalos o de objeto público como críticas a los cónyuges, por lo que no existe un culpable y el acuerdo puede permitir posteriormente una reorganización familiar.

El procedimiento de mutuo acuerdo puede realizarse de forma voluntaria ante un notario o ante un juez la misma que se llevara a cabo mediante un proceso y las partes deben manifestar su consentimiento mutuo para probarla existencia de una unión libre, la cual generalmente se procede mediante una declaración jurada. El juez en la junta de mediación, con base en su crítica justificada, debe decidir sobre la liquidación y disolución de la unión de hecho a fin de que las partes puedan dividir los bienes que corresponde de forma razonable.

La separación de unión de hecho bajo el precepto de la decisión unilateral es una de las más frecuentes debido a que es un acto de liberalidad personal que la Ley le puede conceder a las partes en la unión de hecho.

Porque no es necesario que los concubinos acuerden la terminación de su unión, sino que basta que la voluntad de uno de ellos (hombre o mujer) decida terminar la unión de hecho. La separación de la unión de hecho (físico y sentimental), deberá ser dirigida a través de un proceso el cual es el único curso en el que la causa debe ser comprobada y probada de manera evidente por diversas pruebas.

Según esta causalidad que conduce a la extinción de la relación de unión de hecho, deben concurrir determinadas condiciones. Es una manifestación unilateral porque no hay consentimiento de ambas partes, por lo que se permite tanto a hombres como a mujeres, siempre que tengan la capacidad de comportarse civilizadamente. No se requiere motivo porque la ley no ha previsto ningún motivo o circunstancia como tal en todos los casos de terminación. Pero sí sugiere que si no hay causa, motivo o circunstancia que provoque discordia en una familia formada en una sociedad libre, tampoco hay motivo para pedir la disolución y por tanto suponer que allí ha sucedido algo terrible. Debe ser realizado por escrito ya que lo verbal no es válido. Debe interponerse ante un juez y a su vez el otro conviviente recibe notificación personal y debe ser ordenada por el juez de la causa.

El jurista José García sostiene que “la extinción de la unión de hecho que en este caso depende únicamente de la voluntad de una de las partes es suficiente y que no requiere manifestar una causa ya que solo basta con notificar personalmente al domicilio de la otra parte. Luego de realizado la notificación en adelante, la ley sólo adquiere plena vigencia y surtirá efecto después de dicha notificación. (García Falconí, 1995, p. 61).

Artículo 326 Código Civil, Esta causalidad es por naturaleza aceptable porque nadie puede coexistir con una persona muerta, ya que la coexistencia significa "vivir con otra persona" y es impensable que alguien quiera vivir con una persona sin vida. Por consiguiente, el derecho señala que asisten todos los beneficios manifestados en la normativa que rige “la sucesión por causa de muerte”.

Entre las cuatro causales de divorcio, nos damos cuenta que siempre que exista un registro de unión de hecho, será más fácil y rápido poder resolverlo, mientras que por otro lado la unión de hecho no haya sido registrado entonces será exigible primero un procedimiento previo y es demostrar la existencia de una unión de hecho primero ya que sucede todos los días que muchas relaciones están amparadas bajo esta figura y que sabemos que aún hay todavía muy poca demanda de registrar las uniones de hechos.

2.2.6. LA SOCIEDAD DE BIENES

Una vez establecida una unión de hecho, cuando se han cumplido los requisitos legales para una unión de hecho como tal y con base en la provisión de la familia y hogar, la ley deja de regular la relación económica entre el esposo y la esposa. Los convivientes son libres y están abiertos a creer que ambas partes son libres de determinar lo que les parezca respecto de los bienes y el patrimonio en general, así sea por acuerdo o por escrito en instrumento público, siempre que haya una igualdad ante la ley y siempre que lo hagan en mutuo acuerdo sin vulnerar la ley ni la dignidad de las partes que afecten de algún modo la dignidad de alguno de los convivientes en la unión de hecho

Las relaciones de unión de hecho no pueden establecerse antes ni después del matrimonio, sino durante el mismo el matrimonio, pero la unión de hecho y la sociedad de bienes tienen efectos retroactivos, ya que se establecen con posterioridad al respectivo reconocimiento legal. Se incorpora la existencia de la unión de hecho, es decir, cuando los convivientes declaran libre y voluntariamente su existencia ante un juez o un notario, es muy importante registrar la sociedad de hecho desde el momento del establecimiento de las relaciones de propiedad, de lo contrario los convivientes pueden abusar de su poder de declaración, ya que son libres de determinar la fecha de la unión prevista, y por lo general lo hacen por conveniencia financiera y dejan atrás la realidad.

Si la unión de hecho es debidamente legal y debidamente

reconocida ante un juez civil o notario por una decisión mutua o incluso por acuerdo de las partes o como resultado de una disputa legal, el juez debe implementar la aplicación de las reglas de las relaciones maritales a la sociedad de bienes.

Un elemento que determina el destino de los activos y pasivos de una sociedad de bienes es el momento en que respectivamente se adquieren, problema que no presenta mayor dificultad debido a que los hechos de nacimiento y extinción son muy precisos y fáciles de verificar por lo que no hay dificultad para determinar si un activo o un pasivo se compra antes, durante o después de su vencimiento.

Manrique Ramírez Gilberto ve a la propiedad o sociedad de bienes

Como una forma especial de comunidad de ganancia en lo patrimonial, legalmente protegida para quienes conforman como compañeros permanentes en una unión de hecho. Por lo tanto, esta puede revestirse de un lapso corto ya que las sociedades de unión de hecho son más inestables que las sociedades conyugales que se consideran especiales desde su inicio hasta la terminación de la misma. (Manrique Ramírez, Gilberto. unión marital de hecho. monografía. Bogotá. Facultad de Derecho. 1995. p. 132-139).

El Dr. Carlos Feraud Blum, al respecto sostiene:

Se entiende como una institución especial, que tiene patrimonio propio, basada en una sociedad, que produce bienes, que reconoce los bienes pertenecientes a marido y mujer, que puede ser disuelto por razones legal y a través de un proceso con el solo requisito de la voluntad de una de las partes (Feraud, 1975, p. 81).

2.2.7. DERECHO COMPARADO

➤ Cuba

Cuba se refiere al concubinato o uniones de hecho o matrimonios irregulares en el artículo 18 de su ley de familia “La existencia de una

unión conyugal entre un hombre y una mujer que tenga derecho a contraer matrimonio y reúna los requisitos de peculiaridad y estabilidad asegura todas las consecuencias de un matrimonio legalmente formal reconocido por un tribunal competente.

➤ **El Salvador**

En el país del Salvador, lo que se conoce en el derecho de familia como una unión no matrimonial constituida e integrada por un hombre y una mujer que no tienen impedimento alguno y legal para contraer matrimonio en base a una unión estable, notoria y continua que cohabitan espontáneamente por largo tiempo pero que no deberá tener un lapso no menos de tres años, considerando derechos a una igualdad de derechos similar al matrimonio pues tenemos el artículo 21 de la Ley de sucesiones: “Cada uno de los convivientes será llamado a la sucesión Ab intestato del otro, en el mismo orden que los cónyuges”.

➤ **Panamá**

En el país de Panamá, donde las uniones de hecho se denominan matrimonios de hecho en el derecho de familia, más precisamente en el artículo 53 de dicha norma el cual otorga iguales derechos a los matrimonios civiles a "una unión de hecho entre personas con la capacidad de constituirse en un matrimonio y que en encuentran mantenidas continuamente durante cinco años en circunstancias de estabilidad y que habiendo cumplido el plazo tienen todas las consecuencias de un matrimonio civil a su favor.

➤ **Canadá**

En Canadá, a pesar del aumento en el número de parejas que eligen la cohabitación, no confiere ningún derecho a esta forma de unión pues la propiedad, pensión alimenticia o herencia no tienen cobertura y resguardo en el derecho a menos que preceda de mutuo acuerdo y este se encuentre inscrito ante un notario y se protocoliza, lo que se llama capitulación y para que el cónyuge superviviente tenga acceso a la

herencia, esto debe constar en el testamento en referencia al concubino. En cuanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio si llegan a tener el mismo derecho a alimentos y herencia que los hijos nacidos dentro del mismo sin distinción. Los autores Alvin Toffler y François Eleine establecen que el concubinato se encuentra adoptado como una nueva forma de vida sin ningún tipo sacramentos, sin culpa y con respeto por uno mismo y por terceros con influencia.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) **Alimentos:** derecho a alimentos, si la pareja es abandonada o la mujer queda embarazada como consecuencia de la convivencia, y tiene un hijo producto de la unión aunque la unión no hay cumplido con el lapso y duración mínima de dos años consecutivos.
- b) **Capacidad jurídica civil:** “la capacidad general para ser sujeto de derechos y obligaciones en el campo del derecho y frecuentemente en el derecho civil como algunos ejemplos del derecho de familia, sucesiones etc, (CABANELLAS, G. (2010). Diccionario Jurídico Junior, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L, 61).
- c) **Celeridad:** “definida como el principio de aceleración de la actividad procesal, concentrada en un breve espacio de tiempo, en un intento de acortar los plazos”. (BARBERIO, CARRILLO, “Doctrina y Jurisprudencia Procesal Civil y Comercial” Editorial Jurisprudencia, Vol. 1, 2006, Argentina, pp.210 y211).
- d) **Controversia:** "Discusión entre las partes involucradas y repetida". (Cabaneras, G. (2010). Diccionario Jurídico Primario, Argentina: ed. Heliasta S.R.L, página 96).
- e) **Comunidad de bienes:** Es un cuasi contrato en el que un derecho, cosa o propiedad es de pertenencia a varias personas naturales o jurídicas
- f) **Gananciales:** “se refiere a los bienes adquiridos por los cónyuges como resultado del trabajo de ambos y estos bienes pueden lograr ser bienes

privados o en común (Cabanellas, G. (2010). Diccionario Jurídico Primario, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L, 178).

- g) **Patrimonio:** “El conjunto de bienes, derechos y créditos de una persona y todo lo que incluye sus pasivos como pueden ser las deudas y también las obligaciones de carácter económico”. (Cabaneras, G. (2010). Diccionario Jurídico Junior, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L, pag. 297).
- h) **Requisitos:** "Circunstancias o condiciones necesarias para poder ejercer un derecho, que tenga validez y a su vez la eficacia de un acto jurídico o exigir una obligación". (Cabanellas, G. (2010). Diccionario Jurídico Primario, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L, s. 350).
- i) **Separación:** Si hablamos en sentido literal y adaptado a la ley, se puede decir que la separación física es una institución del derecho de familia, en la que se comprende la extinción de la vida conyugal por sentencia judicial, que puede suspender el cumplimiento de las obligaciones como la convivencia y termina el régimen patrimonial.
- j) **Unión de hechos:** La unión de hecho, pareja con unión libre (de hecho, o una convivencia registrada) unión afectiva entre dos personas naturales para convivir en una relación afectiva estable constituido por un hombre y mujer.
- k) **Voluntad:** “El poder o facultad de la persona para realizar una acción o poder abstenerse. Libre albedrío. (Cabanellas, G. (2010). Diccionario Jurídico Junior, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L, s. 412).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Ha: El Código Civil libro de Familia, no regula adecuadamente la Unión de Hecho en el Perú.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: El Código Civil libro de Familia, no regula debidamente la Sociedad

de Gananciales en la Unión de Hecho en el Perú.

HE₂: El Código Civil libro de Familia, no regula en debida forma la Protección Económica en la Unión de Hecho en el Perú.

HE₃: El Código Civil libro de Familia, no regula apropiadamente la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en el Perú.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Regulación de la unión de hecho

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Código Civil Peruano Libro Familia

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Variable Independiente Regulación de la unión de hecho	Unión voluntaria realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de	Protección Económica Protección Patrimonial Sociedad de Gananciales	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación • Porcentaje de afectación de transacciones comerciales • Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho • Pensión de alimentos • Pensión de viudedad <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Registros con escrituras públicas • Registros de sociedad conyugal • Registro de separación de bienes • Registros de participación 	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de observación • Cuestionario • Fichas

	sociedad de gananciales		<ul style="list-style-type: none"> • Régimen legal • Régimen voluntario • Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad • Consentimiento de la disposición de bienes Registro notarial 	
Variable			<ul style="list-style-type: none"> • Voluntariamente realizada 	
Dependiente	El Código Civil de 1984 desarrolló en el art. 326 el tratamiento normativo sobre esta forma de unión concubinaria, a la que denomina como "unión de hecho"	Supuesto de Hecho	<ul style="list-style-type: none"> • Libres de impedimento matrimonial • Cumplimiento de deberes matrimoniales • Tiempo de duración de la unión 	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de observación • Cuestionario • Fichas
Código Civil Peruano Libro Familia		Consecuencia Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de bienes. • Sujetos al registro de sociedad de gananciales 	
		Análisis Exegético	<ul style="list-style-type: none"> • Stricto sensu (concubinato). • Apariencia jurídica 	
		Alcance	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicios • Beneficios • Tiempo de unión • Requisitos 	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha aplicado en la presente investigación es la aplicada.

3.1.1. ENFOQUE

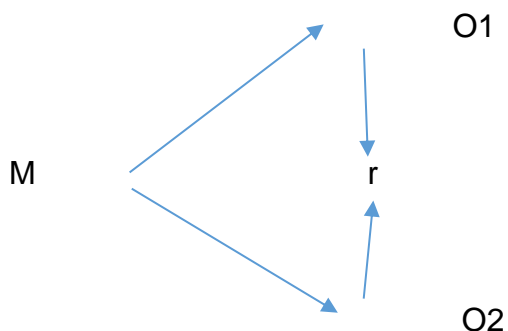
La presente investigación es de índole **cuantitativo**.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

De acuerdo a la naturaleza del estudio planteado, la investigación conforme a sus propósitos será descriptivo – explicativo”.

3.1.3. DISEÑO

Es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es transeccional correlacional.



Donde:

M = Muestra

O1 = Observación de la Variable Dependiente: “Código Civil Libro de Familia”

O2= Observación de la Variable Independiente: “Regulación de la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho”

r = Correlación entre las variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio, estuvo constituida por los abogados civilistas de la ciudad de Huánuco que llevan o han llevado procesos sobre uniones de hecho, el mismo, que, según indagaciones realizadas por el investigador del trabajo a realizar, son 2,953 abogados.

3.2.2. MUESTRA

La muestra a utilizar fue de tipo probabilística (muestreo aleatorio simple); toda vez que para determinarla se utilizó la siguiente fórmula matemática existente para este caso:

Para la muestra inicial:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = muestra

N = universo = 2,953 abogados de la ciudad de Huánuco

Z = grado de confianza = 1.96

E = error probable = 0.05 = 5%

p = nivel de ocurrencia = 50% = 0.50

q = nivel de no ocurrencia = 50% = 0.50

Reemplazando valores se obtiene:

$$\frac{100 \times 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}{99 \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50} = \frac{96.04}{1.2079} = 79.51$$

n = 79.51 abogados de la ciudad de Huánuco

Para la muestra ajustada:

Ajuste de la muestra calculada = n'

$$n' = \frac{n}{\dots}$$

$$n' = \frac{79.51}{\dots}$$

$$n' = \frac{79.51}{1.79} = 44.42$$

$$n' = 44$$

La muestra ajustada es de 44 abogados de la ciudad de Huánuco, las cuales serán encuestadas.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Técnicas e instrumentos

TECNICAS	INSTRUMENTOS
- Observación	- Guía de observación
- Encuesta	- Cuestionario dicotómico o de varias opciones
- Revisión de libros	- Fichas

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1. CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE DATOS

Para la investigación se ordenó, clasificó y seleccionó las fuentes teóricas y los datos empíricos procedente de la muestra de estudio.

3.4.2. TABULACIÓN DE DATOS

Los datos se recopilan, organizan y presentan utilizando este método, los datos teóricos y los resultados de las encuestas se presentan sistemáticamente en Tablas de frecuencia y las Tablas estadísticas se utilizan para el análisis y la interpretación de los datos.

3.4.3. TÉCNICA AUXILIAR DE LA ESTADÍSTICA

Mediante esta técnica, los datos recolectados se presentan por separado en forma de Tablas y gráficos estadísticos, y los resultados se presentan de tal manera que el trabajo de investigación tenga una secuencia lógica en el análisis, síntesis, interpretación parcial y general de los resultados iniciales y también de sus conclusiones finales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los datos recopilados se procesan mediante Tablas, estadísticas que se interpretan con base a la lógica matemática teniendo en cuenta indicadores relevantes, así pues tenemos:

INDICADOR 01: Voluntariamente Realizada

Según la Tabla 3, los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados a uniones voluntarias, del cual se tiene lo siguiente:

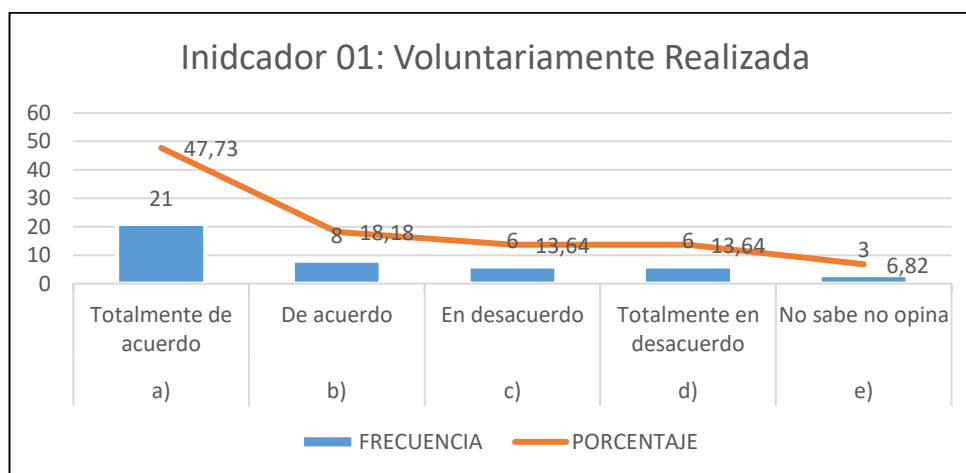
Tabla 3

Voluntariamente realizada

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	21	47.73
b)	De acuerdo	8	18.18
c)	En desacuerdo	6	13.64
d)	Totalmente en desacuerdo	6	13.64
e)	No sabe no opina	3	6.82
Total		44	100.00

Figura 1

Voluntariamente realizada



Interpretación

En la Tabla 3 se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 47.7% están totalmente de acuerdo que casos defendidos, las parejas se han unido voluntariamente, mientras que un 18.18% están de acuerdo, el 13.64% están en desacuerdo, el 13.64% están totalmente en desacuerdo, y, un 6.82% no saben no opinan.

INDICADOR 02: Libres de impedimento matrimonial

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados a uniones libres de impedimento matrimonial, del cual se tiene lo siguiente:

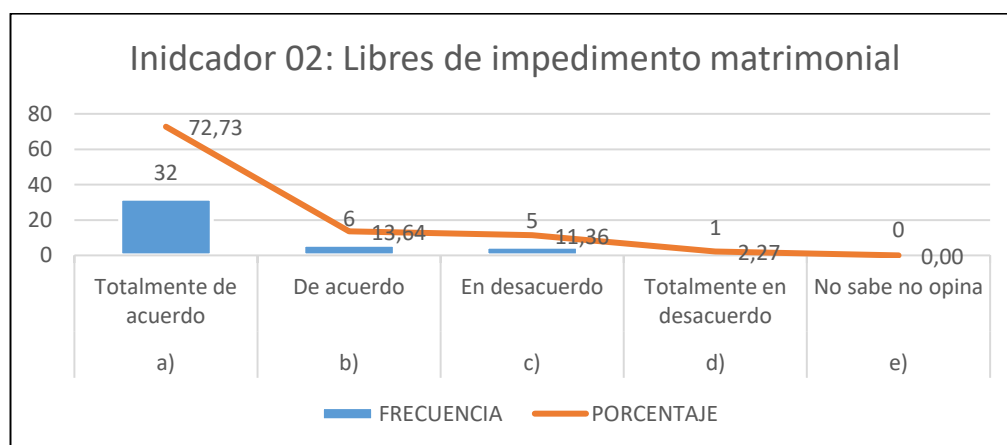
Tabla 4

Libres de impedimento matrimonial

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	32	72.73
b)	De acuerdo	6	13.64
c)	En desacuerdo	5	11.36
d)	Totalmente en desacuerdo	1	2.27
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 2

Libres de impedimento matrimonial



Interpretación

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 72.73% están totalmente de acuerdo que casos defendidos, las parejas son o han sido de libre de impedimento matrimonial, mientras que un 13.64% están de acuerdo, el 11.36% están en desacuerdo, el 2.27% están totalmente en desacuerdo.

INDICADOR 03: Cumplimiento de deberes matrimoniales

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados al no cumplimiento de deberes matrimoniales, del cual se tiene lo siguiente:

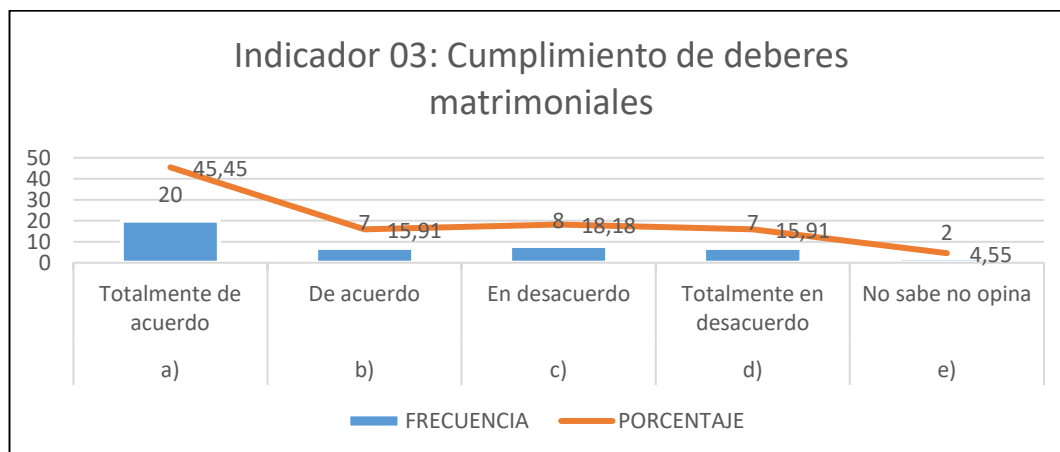
Tabla 5

Cumplimiento de deberes matrimoniales

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	20	45.45
b)	De acuerdo	7	15.91
c)	En desacuerdo	8	18.18
d)	Totalmente en desacuerdo	7	15.91
e)	No sabe no opina	2	4.55
Total		44	100.00

Figura 3

Cumplimiento de deberes matrimoniales



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 45.45% están totalmente de acuerdo que casos defendidos, las parejas no han cumplido con sus deberes matrimoniales, mientras que un 15.91% están de acuerdo, el 18.18% están en desacuerdo, el 15.91% están totalmente en desacuerdo, y, un 4.55% no sabe no opina.

INDICADOR 04: Tiempo de duración de la unión

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados con el tiempo de duración de la unión, del cual se tiene lo siguiente:

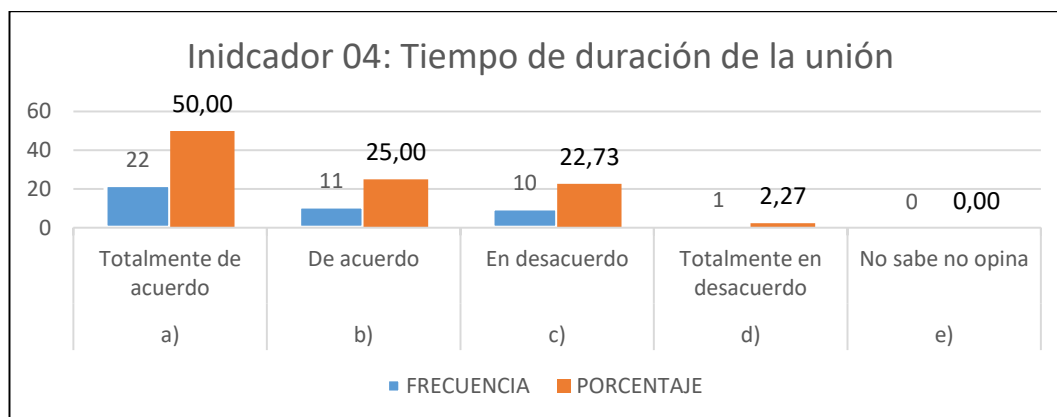
Tabla 6

Tiempo de duración de la unión

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	22	50.00
b)	De acuerdo	11	25.00
c)	En desacuerdo	10	22.73
d)	Totalmente en desacuerdo	1	2.27
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 4

Tiempo de duración de la unión



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 50% están totalmente de acuerdo que casos defendidos la duración de la unión de hecho han sido a mediano (hasta 5 años) y largo plazo (más de 5 años), mientras que un 25% están de acuerdo, el 22.73% están en desacuerdo, el 2.27% están totalmente en desacuerdo.

INDICADOR 05: Sociedad de bienes

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados con la sociedad de bienes, del cual se tiene lo siguiente:

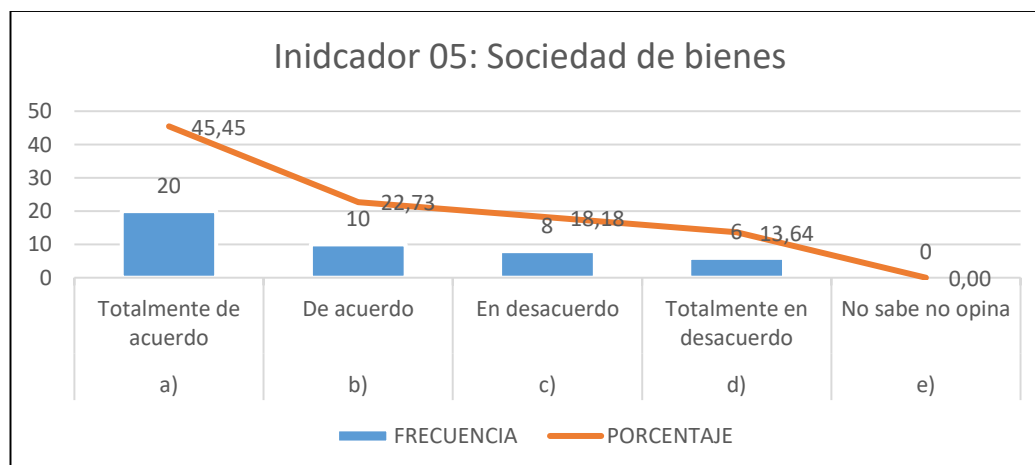
Tabla 7

Sociedad de bienes

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	20	45.45
b)	De acuerdo	10	22.73
c)	En desacuerdo	8	18.18
d)	Totalmente en desacuerdo	6	13.64
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 5

Sociedad de bienes



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 45.45% están totalmente de acuerdo que casos defendidos ha existido apariencia jurídica matrimonial, mientras que un 22.73% están de acuerdo, el 18.18% están en desacuerdo, el 13.64% están totalmente en desacuerdo.

INDICADOR 06: Perjuicios

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados con los perjuicios, del cual se tiene lo siguiente:

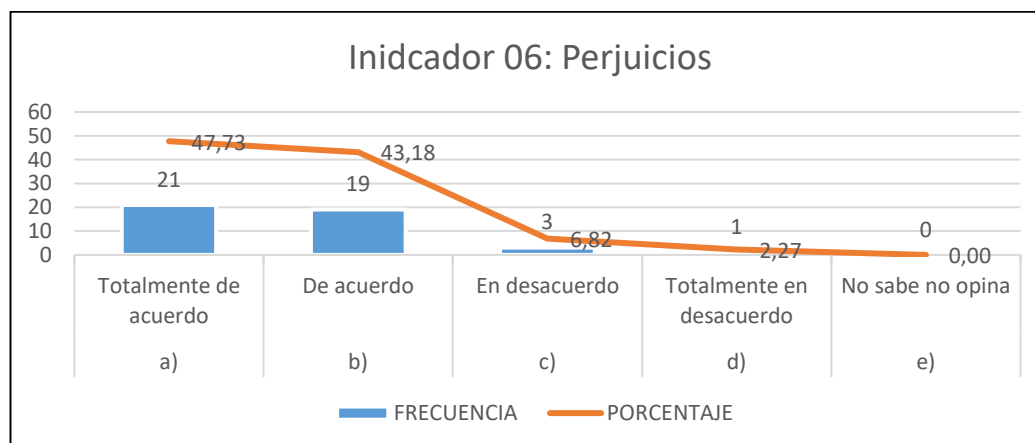
Tabla 8

Perjuicios

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	21	47.73
b)	De acuerdo	19	43.18
c)	En desacuerdo	3	6.82
d)	Totalmente en desacuerdo	1	2.27
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 6

Perjuicios



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 50% están totalmente de acuerdo que casos defendidos el tiempo de duración de la unión hecho han sido mayores a un año, mientras que un 22.73% están de acuerdo, el 18.18% están en desacuerdo, el 9.09% están totalmente en desacuerdo.

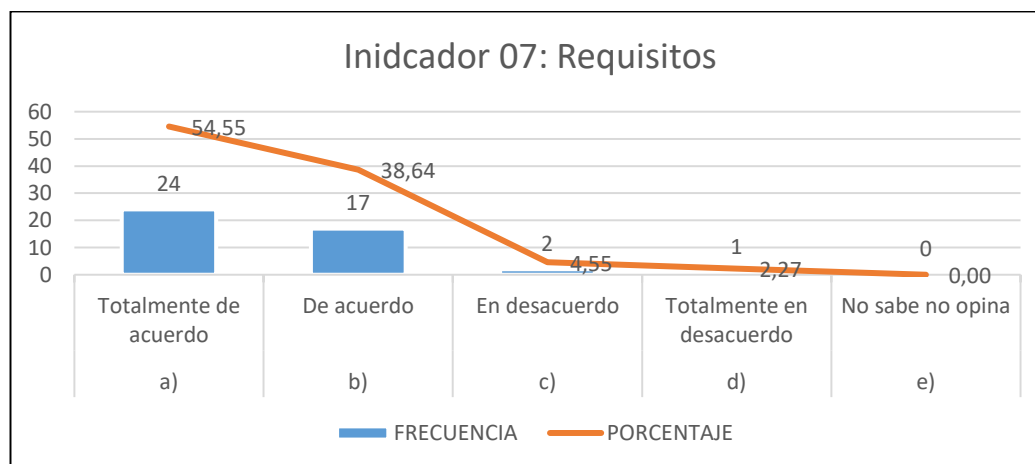
INDICADOR 07: Requisitos

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados a los requisitos, del cual se tiene lo siguiente:

Tabla 9
Requisitos

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	24	54.55
b)	De acuerdo	17	38.64
c)	En desacuerdo	2	4.55
d)	Totalmente en desacuerdo	1	2.27
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 7
Requisitos



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 54.55% están totalmente de acuerdo que casos defendidos no se han cumplido los requisitos para demostrar la unión de hecho, mientras que un 38.64% están de acuerdo, el 4.55% están en desacuerdo, el 2.27% están totalmente en desacuerdo.

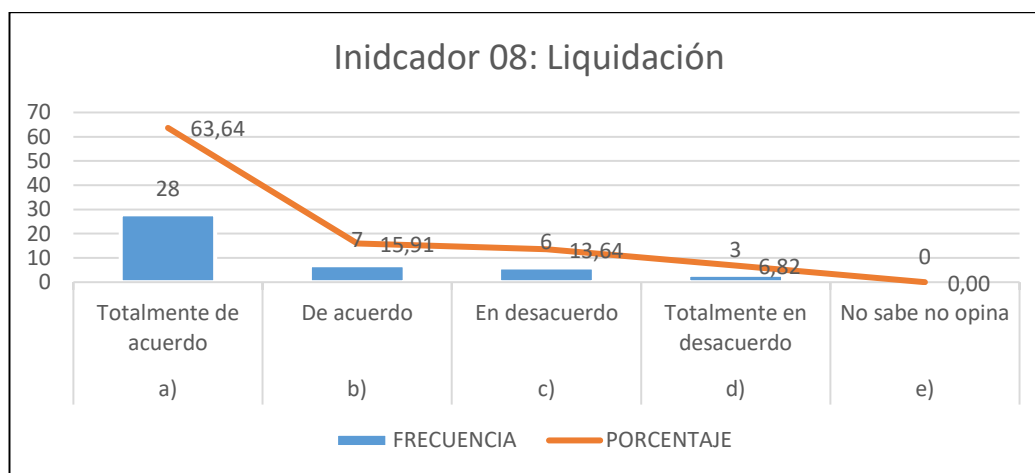
INDICADOR 08: Liquidación

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados a la liquidación, del cual se tiene lo siguiente:

Tabla 10
Requisitos

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	28	63.64
b)	De acuerdo	7	15.91
c)	En desacuerdo	6	13.64
d)	Totalmente en desacuerdo	3	6.82
e)	No sabe no opina	0	0.00

Figura 8
Requisitos



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 63.64% están totalmente de acuerdo que en los casos defendidos hubo indemnización compensatoria al término de la unión de hecho determinado por el juez de la causa, mientras que un 15.91% están de acuerdo, el 9.09% están en desacuerdo, el 9.09% están totalmente en desacuerdo, y, un 2.27% no sabe no opina.

INDICADOR 09: Pensión de alimentos

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados a la pensión de alimentos del cual se tiene lo siguiente:

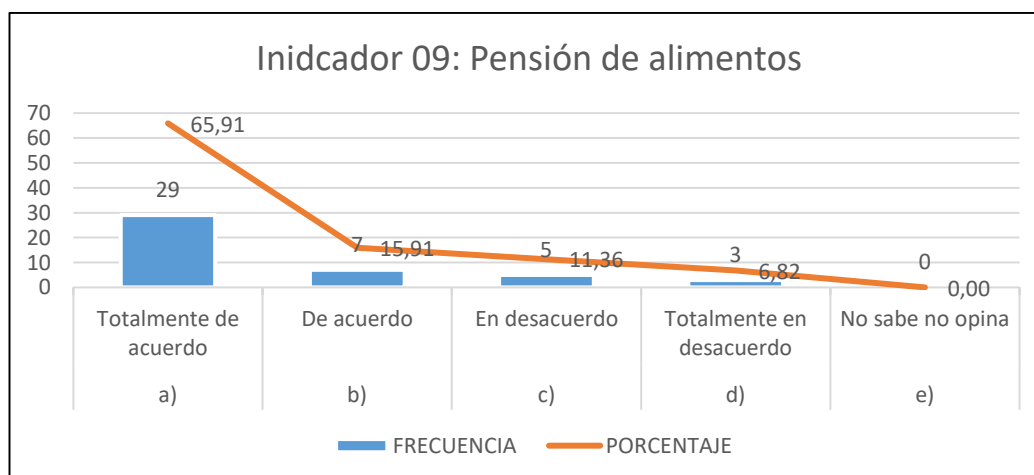
Tabla 11

Pensión de alimentos

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	29	65.91
b)	De acuerdo	7	15.91
c)	En desacuerdo	5	11.36
d)	Totalmente en desacuerdo	3	6.82
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 9

Pensión de alimentos



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 59.09% están totalmente de acuerdo que en los casos defendidos, el juez de la causa ha determinado ha determinado pensión de viudedad, mientras que un 20.45% están de acuerdo, el 15.91% están en desacuerdo, el 4.55% están totalmente en desacuerdo.

INDICADOR 10: Registro con escrituras públicas

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados a los registros con escrituras públicas del cual se tiene lo siguiente:

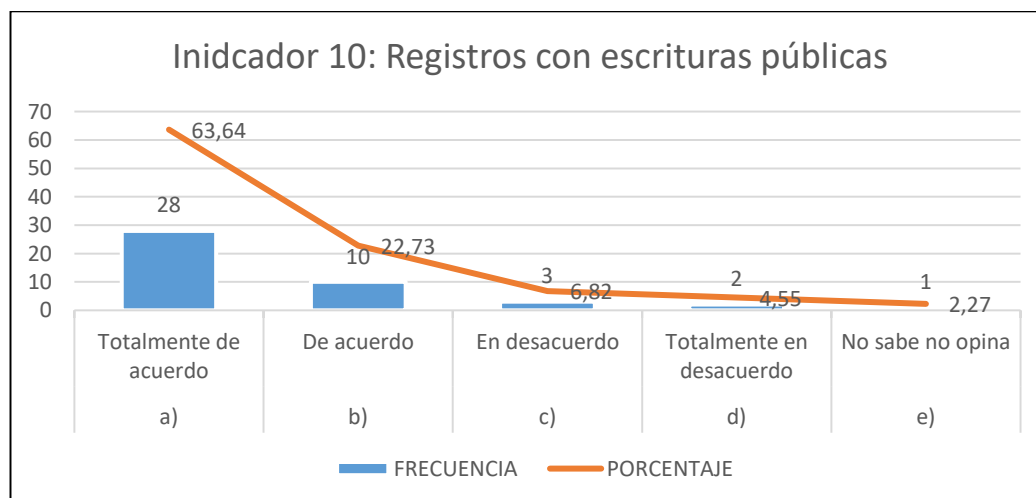
Tabla 12

Registros con escrituras públicas

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	28	63.64
b)	De acuerdo	10	22.73
c)	En desacuerdo	3	6.82
d)	Totalmente en desacuerdo	2	4.55
e)	No sabe no opina	1	2.27
Total		44	100.00

Figura 10

Registros con escrituras públicas



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 59.09% están totalmente de acuerdo que en los casos defendidos no son conforme con el régimen voluntario por disposición legal, mientras que un 18.18% están de acuerdo, el 15.91% están en desacuerdo, el 6.82% están totalmente en desacuerdo.

INDICADOR 11: Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados al porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad del cual se tiene lo siguiente:

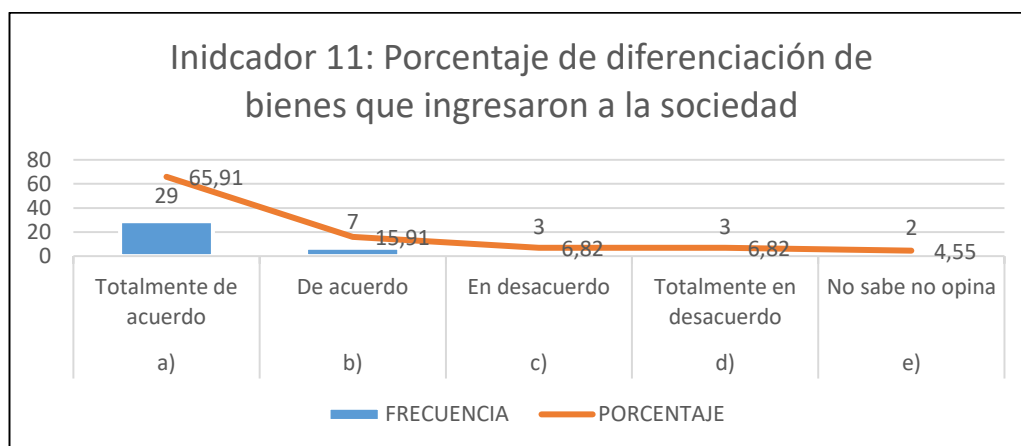
Tabla 13

Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	29	65.91
b)	De acuerdo	7	15.91
c)	En desacuerdo	3	6.82
d)	Totalmente en desacuerdo	3	6.82
e)	No sabe no opina	2	4.55
Total		44	100.00

Figura 11

Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 65.91% están totalmente de acuerdo que en los casos defendidos están disconforme con el porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad por disposición legal, mientras que un 15.91% están de acuerdo, el 6.82% están en desacuerdo, el 6.82% están totalmente en desacuerdo, y, un 4.55% no sabe no opina.

INDICADOR 12: Consentimiento de la disposición de bienes

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados al consentimiento de la disposición de bienes que ingresaron a la sociedad del cual se tiene lo siguiente:

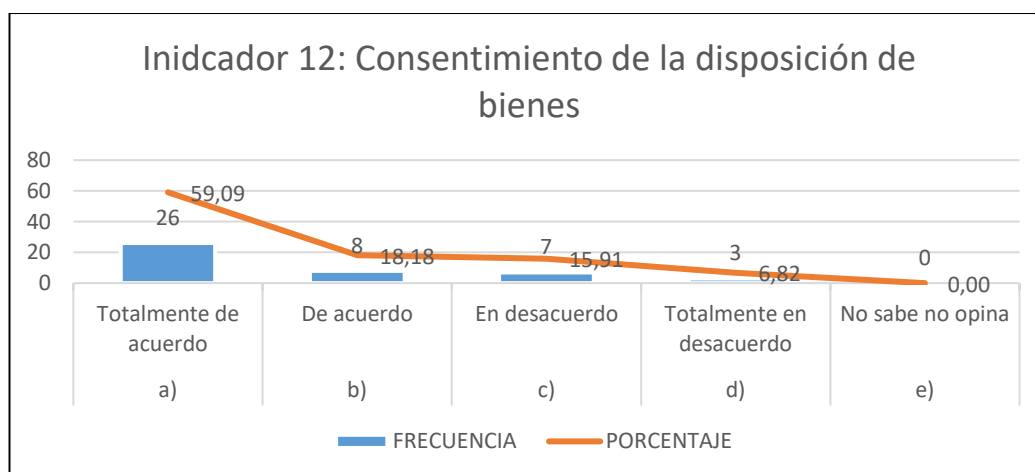
Tabla 14

Consentimiento de la disposición de bienes

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	26	59.09
b)	De acuerdo	8	18.18
c)	En desacuerdo	7	15.91
d)	Totalmente en desacuerdo	3	6.82
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 12

Consentimiento de la disposición de bienes



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 59.09% están totalmente de acuerdo que en los casos defendidos disconformes con el consentimiento de la disposición de bienes por disposición legal, mientras que un 18.18% están de acuerdo, el 15.91% están en desacuerdo, el 6.82% están totalmente en desacuerdo.

INDICADOR 13: Registro Notarial

De los datos recolectados se obtuvo información de los cuarenta y cuatro (44) abogados de la ciudad de Huánuco, respecto si de todos los casos defendidos estuvieron relacionados al registro notarial del cual se tiene lo siguiente:

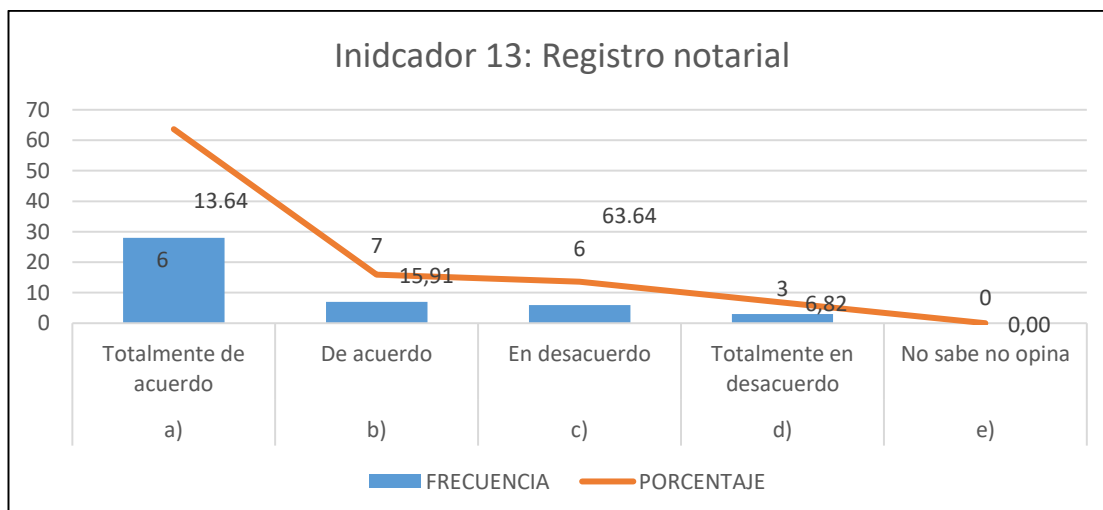
Tabla 15

Registro notarial

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	FI	%
a)	Totalmente de acuerdo	6	6.82
b)	De acuerdo	7	15.91
c)	En desacuerdo	28	13.64
d)	Totalmente en desacuerdo	3	63.64
e)	No sabe no opina	0	0.00
Total		44	100.00

Figura 13

Registro notarial



INTERPRETACIÓN

En la presente Tabla se observa; los valores absolutos u observables y valores relativos (porcentajes) de los cuarenta y cuatro abogados de la ciudad de Huánuco; teniendo que un 6.82% están totalmente de acuerdo que en los casos defendidos no ha existido registro notarial de los bienes de la sociedad conyugal de la unión de hecho, mientras que un 15.91% están de acuerdo, el 13.64% están en desacuerdo, el 63.64% están totalmente en desacuerdo.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Primera Hipótesis Específica

Ho: El Código Civil libro de Familia, regula la información debida sobre el registro de las uniones de hecho en el Perú.

Ha: El Código Civil libro de Familia, no regula la información debida sobre el registro de las uniones de hecho en el Perú.

Tabla 16

Chi cuadrado

ASPECTOS	Escala de Estimación					Total	
	Chi Cuadrado						
	1	2	3	4	5		
1	Cumplimiento de deberes matrimoniales-Fo	20	7	8	7	2	44
	Cumplimiento de deberes matrimoniales-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Cumplimiento de deberes matrimoniales	0.692	0.776	0.545	3.758	3.44	9.211
2	Información y requisito-Fo	20	10	8	6	0	44
	Información y requisito -Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Sociedad de bienes	0.692	0.006	0.545	1.953	0.583	3.779
3	Sujetos al registro de sociedad de gananciales-Fo	23	10	9	2	0	44
	Sujetos al registro de sociedad de gananciales-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	1	44
	X2- Sujetos al registro de sociedad de gananciales	0.049	0.006	1.302	0.587	0.583	2.527
4	Perjuicios-Fo	21	19	3	1	0	44
	Perjuicios-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Perjuicios	0.395	8.776	1.626	1.709	0.583	13.089
5	Beneficios-Fo	27	5	5	4	3	44
	Beneficios-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44

	X2-Beneficios	0.353	2.314	0.221	0.1	10.012	13
	Tiempo de unión-Fo	22	10	8	4	0	44
6	Tiempo de unión-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Tiempo de unión	0.180	0.006	0.545	0.100	0.583	1.414
	Requisitos-Fo	24	17	2	1	0	44
7	Requisitos-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Requisitos	0.000	5.391	2.815	1.709	0.583	10.498
	Régimen legal-Fo	23	9	8	4	0	44
8	Régimen legal-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Régimen legal	0.049	0.058	0.545	0.100	0.583	1.335
	Régimen voluntario-Fo	26	8	7	3	0	44
9	Régimen voluntario-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Régimen voluntario	0.153	0.314	0.113	0.051	0.583	1.214
	Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad-Fo	29	7	3	3	2	44
10	Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2-Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad	1.004	0.776	1.626	0.051	3.44	6.897
	Consentimiento de la disposición de bienes-Fo	26	8	7	3	0	44
11	Consentimiento de la disposición de bienes-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Consentimiento de la disposición de bienes	0.153	0.314	0.113	0.051	0.583	1.214
	Registro notarial-Fo	28	7	6	3	0	44
12	Registro notarial-Fe	24.083	9.750	6.167	3.417	0.583	44
	X2- Registro notarial	0.637	0.776	0.005	0.051	0.583	2.052
	Totales del Chi-Cuadrado	4.357	19.513	10.001	10.220	22.13	66.23

De la Tabla 14 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 66.23$$

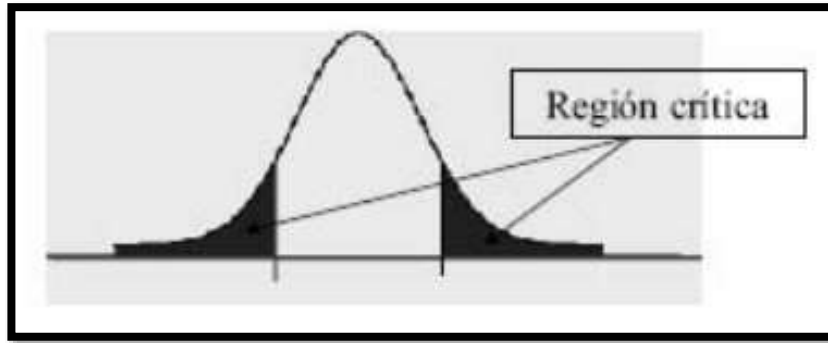
$$n = 12$$

$$gl = 44$$

$$\text{Nivel de confianza} = 95\%$$

$$\alpha = 0.05$$

Decidimos que el contraste de la hipótesis será bilateral, siendo la gráfica de aceptación y rechazo de la siguiente forma:



Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es bilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha/2 = 0.025$$

Se busca en la Tabla de Distribución del Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad que vendría a ser 5, por tanto tenemos:

A. Para la cola a la izquierda, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=44$$

$$\text{nivel de confianza} = 0.025$$

$$t_{\text{crítico}_{izq}} = 27.5746$$

B. Para la cola a la derecha, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=44$$

$$\text{nivel de confianza} = 0.975$$

$$t_{\text{crítico}_{dere}} = 64.2015$$

Para hallar los valores extremos de la curva procedemos hacerlo mediante los Intervalos de Confianza cuya fórmula es:

$$I. C. = \left[x^2_{(n-1), \frac{\alpha}{2}}; x^2_{(n-1), (1-\frac{\alpha}{2})} \right]$$

Para ello se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 17*Chi cuadrado con cola a la izquierda*

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA IZQUIERDA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
66.230	>	27.5746	Rechaza Ho. Acepta Ha
66.230	=	27.5746	Falso
66.230	<	27.5746	Falso

Tabla 18*Chi cuadrado con cola a la derecha*

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA DERECHA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
66.230	>	64.2015	Rechaza Ho. Acepta Ha
66.230	=	64.2015	Falso
66.230	<	64.2015	Falso

INTERPRETACIÓN

Utilizando la prueba de chi-cuadrado para obtener el resultado de la comparación de la primera hipótesis específica, podemos estar seguros que el valor calculado a partir de la muestra de 44 abogados en la ciudad de Huánuco es mayor al valor crítico. Por tanto, podemos concluir que H_0 y H_a se aceptan con la probabilidad $\alpha = 0.025$ $H_a > H_0$; y así justifica nuestra hipótesis de que “el libro de familia del Código Civil no regula la sociedad de gananciales en la unión de hecho de la ciudad de Huánuco”.

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H_0 : El Código Civil libro de Familia, regula la Protección Económica en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

H_a : El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Económica en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Tabla 19

Chi cuadrado

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACIÓN					
		CHI CUADRADO					
		1	2	3	4	5	Total
1	Cumplimiento de deberes matrimoniales-Fo	20	7	8	7	2	44
	Cumplimiento de deberes matrimoniales-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Cumplimiento de deberes matrimoniales	0.912	0.736	0.961	3.758	4.5	10.867
2	Sociedad de bienes-Fo	20	10	8	6	0	44
	Sociedad de bienes-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Sociedad de bienes	0.912	0.011	0.961	1.953	0.5	4.337
3	Sujetos al registro de sociedad de gananciales-Fo	23	10	9	2	0	44
	Sujetos al registro de sociedad de gananciales-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	1	44
	X2- Sujetos al registro de sociedad de gananciales	0.124	0.011	1.961	0.587	0.5	3.183
4	Perjuicios-Fo	21	19	3	1	0	44
	Perjuicios-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Perjuicios	0.568	9.011	1.255	1.709	0.5	13.043
5	Beneficios-Fo	27	5	5	4	3	44
	Beneficios-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2-Beneficios	0.205	2.253	0.078	0.1	12.5	15.136
6	Tiempo de unión-Fo	22	10	8	4	0	44
	Tiempo de unión-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Tiempo de unión	0.306	0.011	0.961	0.100	0.5	1.878
7	Requisitos-Fo	24	17	2	1	0	44
	Requisitos-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Requisitos	0.023	5.563	2.373	1.709	0.5	10.168
8	Liquidación-Fo	28	7	6	3	0	44
	Liquidación-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Liquidación	0.427	0.736	0.020	0.051	0.5	1.734
9	Porcentaje de afectación de transacciones comerciales-Fo	29	8	3	4	0	44
	Porcentaje de afectación de transacciones comerciales-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Porcentaje de afectación de transacciones comerciales	0.730	0.287	1.255	0.100	0.5	2.872
10	Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho-Fo	28	7	4	4	1	44
	Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2-Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho	0.427	0.736	0.490	0.100	0.5	2.253
11	Pensión de alimentos-Fo	29	7	5	3	0	44
	Pensión de alimentos-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X2- Pensión de alimentos	0.730	0.736	0.078	0.051	0.5	2.095

	Pensión de viudedad-Fo	26	9	7	2	0	44
12	Pensión de viudedad-Fe	24.750	9.667	5.667	3.417	0.500	44
	X ² - Pensión de viudedad	0.063	0.046	0.314	0.587	0.5	1.510
	Totales del Chi-Cuadrado	5.427	20.13	10.70	10.80	22.00	69.076

De la Tabla 17 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 69.076$$

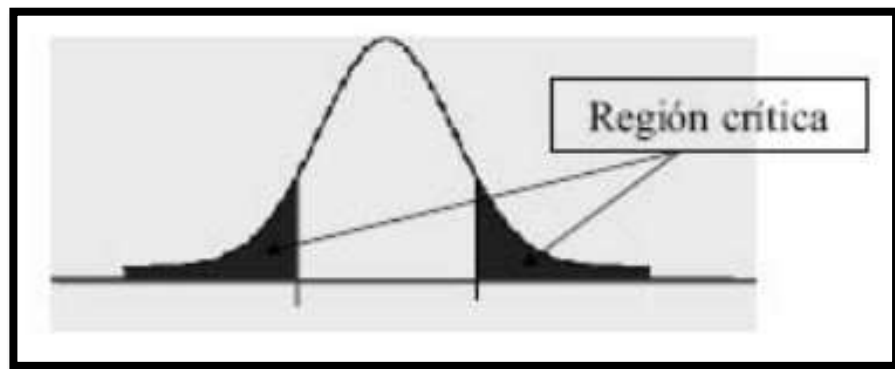
$$n = 12$$

$$gl = 44$$

Nivel de confianza = 95%

$$\alpha = 0.05$$

Decidimos que el contraste de la hipótesis será bilateral, siendo la gráfica de aceptación y rechazo de la siguiente forma:



Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es bilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha/2 = 0.025$$

Se busca en la Tabla de Distribución del Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad que vendría a ser 5, por tanto tenemos:

a) Para la cola a la izquierda, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=44$$

nivel de confianza = 0.025

$$t_{crítico_{izq}} = 27.5746$$

b) Para la cola a la derecha, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=44$$

$$\text{nivel de confianza} = 0.975$$

$$t_{\text{crítico}} = 64.2015$$

Para hallar los valores extremos de la curva procedemos hacerlo mediante los Intervalos de Confianza cuya fórmula es:

$$I. C. = \left[x^2_{(n-1), \frac{\alpha}{2}}; x^2_{(n-1), (1-\frac{\alpha}{2})} \right]$$

Para ello se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 20

Chi cuadrado con cola a la izquierda

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA IZQUIERDA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
69.076	>	27.5746	Rechaza Ho. Acepta Ha
69.076	=	27.5746	Falso
69.076	<	27.5746	Falso

Tabla 21

Chi cuadrado con cola a la derecha

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA DERECHA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
69.076	>	64.2015	Rechaza Ho. Acepta Ha
69.076	=	64.2015	Falso
69.076	<	64.2015	Falso

INTERPRETACIÓN

Utilizando la prueba de chi-cuadrado para obtener el resultado de la comparación de la primera hipótesis específica, podemos estar seguros que el valor calculado de la muestra de 44 abogados en Huánuco es mayor que el valor crítico. Por tanto, podemos concluir que se rechaza la hipótesis y se aceptan Ho y Ha. La probabilidad es $\alpha = 0.025$ $H_a > H_o$, lo que respalda nuestra hipótesis de que “El libro de familia del Código Civil no prevé la protección financiera de la unión de hecho de la ciudad de Huánuco”.

TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ho: El Código Civil libro de Familia, regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Ha: El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Tabla 22

Chi cuadrado

	ASPECTOS	ESCALA DE ESTIMACIÓN					Total
		CHI CUADRADO					
		1	2	3	4	5	
1	Voluntariamente realizada-Fo	21	8	6	6	3	44
	Voluntariamente realizada-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Voluntariamente realizada	0.510	0.346	0.070	2.374	4	7.300
2	Libres de impedimento matrimonial-Fo	32	6	5	1	0	44
	Libres de impedimento matrimonial-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Libres de impedimento matrimonial	2.269	1.502	0.027	1.540	1	6.338
3	Cumplimiento de deberes matrimoniales-Fo	20	7	8	7	2	44
	Cumplimiento de deberes matrimoniales-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Cumplimiento de deberes matrimoniales	0.839	0.823	1.270	4.397	1	8.329
4	Tiempo de duración de la unión-Fo	22	11	10	1	0	44
	Tiempo de duración de la unión-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Tiempo de duración de la unión	0.263	0.135	3.956	1.540	1	6.894
5	Stricto sensu (concubinato)-Fo	25	9	7	2	1	44
	Stricto sensu (concubinato)-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2-Stricto sensu (concubinato)	0.009	0.073	0.485	0.469	0	1.036
6	Apariencia jurídica-Fo	20	10	8	6	0	44
	Apariencia jurídica-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Apariencia jurídica	0.839	0.002	1.270	2.374	1	5.485
7	Perjuicios-Fo	21	19	3	1	0	44
	Perjuicios-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Perjuicios	0.510	8.510	1.056	1.540	1	12.616
8	Beneficios-Fo	27	5	5	4	3	44
	Beneficios-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Beneficios	0.247	2.385	0.027	0.183	4	6.842
9	Requisitos-Fo	24	17	2	1	0	44
	Requisitos-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44

	X2- Requisitos	0.012	5.198	2.127	1.540	1	9.877
	Registro con escrituras públicas-Fo	28	10	3	2	1	44
10	Registro con escrituras públicas-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2-Registro con escrituras públicas	0.488	0.002	1.056	0.469	0	2.015
	Registro de sociedad conyugal-Fo	23	11	5	4	1	44
11	Registro de sociedad conyugal-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Registro de sociedad conyugal	0.096	0.135	0.027	0.183	0	0.441
	Registro de separación de bienes-Fo	29	5	5	4	1	44
12	Registro de separación de bienes-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Registro de separación de bienes	0.811	2.385	0.027	0.183	0	3.406
	Registro de participación-Fo	0	0	0	0	0	0
13	Registro de participación-Fe	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	X2- Registro de participación	24.538	9.846	5.385	3.231	1	44
	Totales del Chi-Cuadrado	6.893	21.496	11.4	16.79	14	70.579

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 20 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 70.579$$

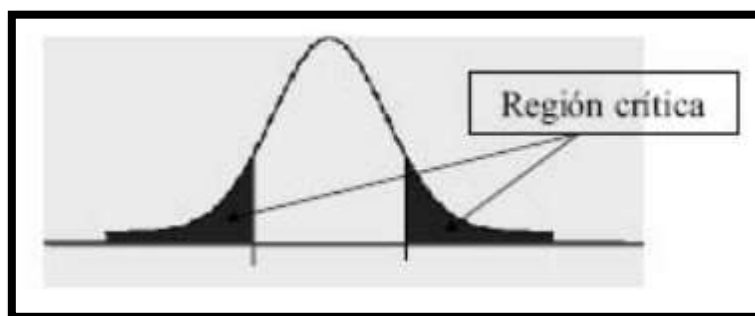
$$n = 13$$

$$gl = 48$$

$$\text{Nivel de confianza} = 95\%$$

$$\alpha = 0.05$$

Decidimos que el contraste de la hipótesis será bilateral, siendo la gráfica de aceptación y rechazo de la siguiente forma:



Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es bilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha/2 = 0.025$$

Se busca en la Tabla de Distribución del Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad que vendría a ser 5, por tanto tenemos:

a) Para la cola a la izquierda, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=48$$

$$\text{nivel de confianza} = 0.025$$

$$t_{\text{crítico}}^{\text{izq}} = 30.7545$$

b) Para la cola a la derecha, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=48$$

$$\text{nivel de confianza} = 0.975$$

$$t_{\text{crítico}}^{\text{dere}} = 69.0226$$

Para hallar los valores extremos de la curva procedemos hacerlo mediante los Intervalos de Confianza cuya fórmula es:

$$I.C. = \left[x^2_{((n-1), \frac{\alpha}{2})}; x^2_{((n-1), (1-\frac{\alpha}{2}))} \right]$$

Para ello se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 23

Chi cuadrado con cola a la izquierda

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA IZQUIERDA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
70.579	>	30.7545	Rechaza Ho. Acepta Ha
70.579	=	30.7545	Falso
70.579	<	30.7545	Falso

Tabla 24*Chi cuadrado con cola a la derecha*

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA DERECHA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
70.579	>	69.0226	Rechaza Ho. Acepta Ha
70.579	=	69.0226	Falso
70.579	<	69.0226	Falso

Utilizando la prueba de chi-cuadrado para obtener el resultado de la comparación de la primera hipótesis específica, podemos estar seguros que el valor calculado a partir de la muestra de 44 abogados en la ciudad de Huánuco es superior al valor crítico. Por tanto, podemos concluir que se rechaza la hipótesis y se aceptan H_0 y H_a . La probabilidad es $\alpha = 0.025$ $H_a > H_0$; por lo que fundamentamos nuestra hipótesis que “El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco”.

HIPÓTESIS GENERAL

H_0 : El Código Civil libro de Familia, regula adecuadamente la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

H_a : El Código Civil libro de Familia, no regula adecuadamente la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Tabla 25*Chi cuadrado*

ASPECTOS	ESCALA DE ESTIMACIÓN					
	CHI CUADRADO					
	1	2	3	4	5	Total
El Código Civil libro de Familia, no regula la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco-Fo	289	117	74	41	7	528
1 El Código Civil libro de Familia, no regula la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco-Fe	414.000	156.000	97.667	56.000	9.667	733.333
X2- El Código Civil libro de Familia, no regula la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco	37.742	9.750	5.735	4.018	0.736	57.981
El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Económica en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco-Fo	297	116	68	41	6	528
2 El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Económica en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco-Fe	414.000	156.000	97.667	56.000	5.333	729
X2- El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Económica en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco	33.065	10.256	9.011	4.018	0.083	56.433
El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco-Fo	656	235	151	86	16	1144
3 El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco-Fe	414.000	156.000	97.667	56.000	9.667	733.333
X2- El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco	141.459	40.006	29.124	16.071	4.149	230.809
Totales del Chi-Cuadrado	212.266	60.012	43.870	24.107	4.968	345.223

De la Tabla 23 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 345.223$$

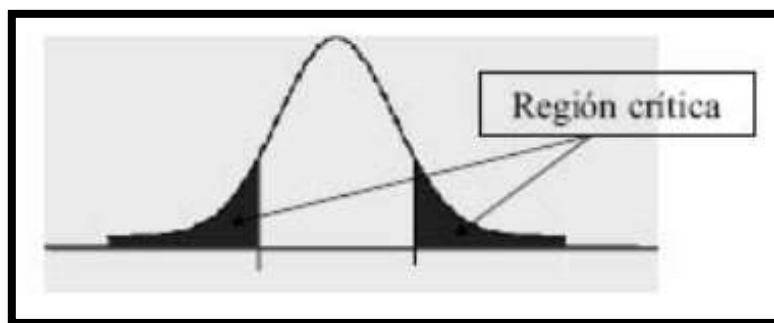
$$n = 3$$

$$gl = 8$$

$$\text{Nivel de confianza} = 95\%$$

$$\alpha = 0.05$$

Decidimos que el contraste de la hipótesis será bilateral, siendo la gráfica de aceptación y rechazo de la siguiente forma:



Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es bilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha/2 = 0.025$$

Se busca en la Tabla de Distribución del Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad que vendría a ser 5, por tanto tenemos:

a) Para la cola a la izquierda, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=8$$

$$\text{nivel de confianza} = 0.025$$

$$t_{\text{crítico}}^{\text{izq}} = 2.1798$$

b) Para la cola a la derecha, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

$$gl=8$$

$$\text{nivel de confianza} = 0.975$$

$$t_{\text{crítico}}^{\text{dere}} = 17.5345$$

Para hallar los valores extremos de la curva procedemos hacerlo

mediante los Intervalos de Confianza cuya fórmula es:

$$I. C. = \left[x^2_{((n-1), \frac{\alpha}{2})}; x^2_{((n-1), (1-\frac{\alpha}{2}))} \right]$$

Para ello se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 26

Chi cuadrado con cola a la izquierda

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA IZQUIERDA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
345.223	>	2.1798	Rechaza Ho. Acepta Ha
345.223	=	2.1798	Falso
345.223	<	2.1798	Falso

Tabla 27

Chi cuadrado con cola a la derecha

VALOR DE CHI CUADRADO CON COLA A LA DERECHA	CONDICIÓN	VALOR CRÍTICO	LECTURA
345.223	>	17.5345	Rechaza Ho. Acepta Ha
345.223	=	17.5345	Falso
345.223	<	17.5345	Falso

INTERPRETACIÓN

Utilizando la prueba de chi-cuadrado para obtener el resultado de la comparación de la primera hipótesis específica, podemos estar seguros que el valor calculado de la muestra de 44 abogados en Huánuco es mayor que el valor crítico. Por tanto, podemos concluir que se rechaza la hipótesis y se aceptan Ho y Ha. La probabilidad es $\alpha = 0.025$ $H_a > H_o$; por lo tanto, fundamentamos nuestra hipótesis de que “El Código Civil libro de Familia, no regula adecuadamente la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco”.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ho: El Código Civil libro de Familia, regula la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho en el Perú.

Ha: El Código Civil libro de Familia, no regula la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho en el Perú.

Las hipótesis se compararon con la prueba de chi-cuadrado y se encontró que tanto la variable dependiente como la variable dependiente tenían puntajes con un gran porcentaje del valor del efecto nominal entre las categorías totalmente de acuerdo y de acuerdo. Las variables independientes que tenemos: En primer lugar, tenemos el indicador de la variable dependiente “Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresan a la empresa”, el cual obtiene un valor nominal de 81.82%, que representa al municipio de Huánuco, al que la mayoría de los abogados cuestionados Inconformes con el porcentaje de diferenciación de bienes que exige la ley para el matrimonio, en segundo lugar, tenemos el indicador de la variable dependiente “Registro Notarial”, el cual obtuvo un valor nominal de 79.55%, lo que demuestra que la mayoría de los abogados de la ciudad de Huánuco quienes respondieron al cuestionario acordado en la mayoría de los casos. Defensa, no existe registro notarial de los bienes matrimoniales de la unión de hecho; En cuanto a los indicadores de las variables independientes, los indicadores que obtienen mayor valor porcentual de los valores nominales, primero debemos tener “demandas” con un valor de 93.18%, que corresponde al cuestionario de la mayoría de abogados de la ciudad de Huánuco. En consecuencia, coincidieron en que en la mayoría de los casos de defensa no se cumple el requisito de probar un conjunto de hechos; en segundo lugar quedó “Ficha” con un valor de 90.91%, lo que indicó que Huánuco fue quien contestó el cuestionario. La mayoría de los abogados de la ciudad están de acuerdo en que la pérdida financiera para las parejas en la mayoría de los casos de defensa es mínima.

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ho: El Código Civil libro de Familia, regula la Protección Económica en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Ha: El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Económica en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Se compararon las hipótesis con la prueba de chi-cuadrado dando como resultado la existencia de indicadores que influenciaron con mayor valor porcentual entre las divisiones de “Totalmente de acuerdo” y “De acuerdo” en común relación entre la variable dependiente como la variable independiente, entre ellos tenemos: en primer lugar el indicador de la variable dependiente “Porcentaje de afectación de transacciones comerciales” que arrojó un valor de 84.09% número que representa a la mayoría de los defensores legales en la ciudad de Huánuco de quienes se extrajo la información mediante el cuestionario y que coinciden que en la mayoría de casos patrocinados en una unión de hecho esta ha afectado a las parejas de la unión de hecho con el 50% por pareja en las transacciones comerciales; en segundo lugar ubicamos al indicador de la variable dependiente “Pensión de alimentos” que arrojó un valor de 81.82%, número que representa a la mayoría de casos patrocinados y donde el juez de la causa ha determinado pensión de alimentos; en relación a los indicadores de la variable independiente, los indicadores que obtuvieron mayor valor nominal porcentual fueron, en primer lugar tenemos a “Requisitos” con un valor de 93.18%, número que representa a la mayoría de los defensores legales de la ciudad de Huánuco de quienes se obtuvo la información del cuestionario y donde coinciden que de la mayoría de casos defendidos no se ha actuado con los requisitos que se debería de cumplir para demostrar la unión de hecho; en segundo lugar tenemos a “Perjuicios” con un valor de 90.91%, número que representa a la mayoría de los defensores legales de la ciudad de Huánuco de donde se extrajo la información mediante la aplicación del cuestionario y donde coinciden que de la mayoría de casos defendidos se visualizó mínimamente perjuicios económicos en las parejas.

TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ho: El Código Civil libro de Familia, regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Ha: El Código Civil libro de Familia, no regula la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

e compararon las hipótesis con la prueba de chi-cuadrado obteniéndose como resultado que existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “Totalmente de acuerdo” y “De acuerdo” tanto para variable dependiente como para la variable independiente, entre ellos tenemos: en primer lugar tenemos al indicador de la variable dependiente “Registros con escrituras públicas” que arrojó un valor de 86.36% número que representa a la mayoría de los defensores legales de la ciudad de Huánuco de donde se extrajo la información mediante la aplicación del cuestionario y donde se ubica la coincidencia de la mayoría de casos defendidos donde no hubo registros de escrituras de bienes comunes de los concubinos que han formado una unión de hecho; en segundo lugar tenemos al indicador de la variable dependiente “Registro de separación de bienes” que arrojó un valor de 84.09%, número que representa a la mayoría de casos defendidos donde no se registró la separación de bienes; en relación a los indicadores de la variable independiente los indicadores que obtuvieron mayor valor porcentual fueron, en primer lugar tenemos a “Requisitos” con una valorización de 93.18%, número que representa a la mayoría de los defensores legales de la ciudad de Huánuco de donde se extrajo la información mediante la aplicación del cuestionario y donde se ubica coincidencia de la mayoría de casos defendidos donde no se ha cumplido los requisitos para demostrar la unión de hecho; en segundo lugar tenemos a “Perjuicios” con un valor de 90.91%, número que representa a la mayoría de los defensores legales de la ciudad de Huánuco de donde se extrajo la información mediante la aplicación de un cuestionario donde coinciden que la mayoría de casos defendidos existió mínimamente perjuicios económicos en las parejas.

HIPÓTESIS GENERAL

Ho: El Código Civil libro de Familia, regula adecuadamente la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Ha: El Código Civil libro de Familia, no regula adecuadamente la Unión de Hecho en la ciudad de Huánuco.

Se compararon las hipótesis con la prueba de chi-cuadrado obteniendo un resultado donde existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “Totalmente de acuerdo” y “De acuerdo” tanto para variable dependiente como para la variable independiente, entre ellos tenemos.

Conforme a los correspondientes indicadores y a la variable dependiente con mayor valor porcentual tenemos:

Primero: Tenemos al indicador “Registros con escrituras públicas” que obtuvo un valor nominal del 86.36% valor que representa que la mayoría de los abogados de la ciudad de Huánuco a quienes se les aplicó el cuestionario coinciden que de la mayoría de casos defendidos no hubo registros de escrituras de bienes comunes en parejas que han tenido unión de hecho.

Segundo: Tenemos al indicador “Porcentaje de afectación de transacciones comerciales” que obtuvo un valor nominal del 84.09% valor que representa que la mayoría de los abogados de la ciudad de Huánuco a quienes se les aplicó el cuestionario coinciden que de la mayoría de casos defendidos la unión de hecho ha afectado a las parejas de la unión de hecho con el 50% por pareja en las transacciones comerciales; y también al indicador “Registro de separación de bienes” que obtuvo un valor nominal del 84.09%, valor que representa que la mayoría de casos defendidos no hubo registro de separación de bienes.

Tercero: Tenemos al indicador “Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad” que obtuvo un valor nominal del 81.82% valor que representa que la mayoría de los abogados de la ciudad de Huánuco a quienes se les aplicó el cuestionario se encuentran disconforme con el

porcentaje de diferenciación de bienes que ingresaron a la sociedad conyugal por disposición legal.

Cuarto: tenemos al indicador “Registro notarial” que obtuvo un valor nominal del 79.55%, valor que representa que la mayoría de los abogados de la ciudad de Huánuco a quienes se les aplicó el cuestionario coinciden en que de la mayoría de los casos defendidos no existió registro notarial de los bienes de la sociedad conyugal de la unión de hecho.

Quinto: tenemos al indicador “Pensión de alimentos” que obtuvo un valor nominal del 81.82%, valor que representa que la mayoría de casos defendidos el juez de la causa ha determinado ha determinado pensión de alimentos.

Se compararon las hipótesis con la prueba de chi-cuadrado obteniendo un resultado donde existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “Totalmente de acuerdo” y “De acuerdo” tanto para variable dependiente como para la variable independiente, entre ellos tenemos:

Primero: tenemos al indicador “Requisitos” con un valor de 93.18%, valor que representa que la mayoría de los abogados de la ciudad de Huánuco a quienes se les aplicó el cuestionario coinciden que de la mayoría de casos defendidos no se han cumplido los requisitos para demostrar la unión de hecho.

Segundo: tenemos al indicador “Perjuicios” con un valor de 90.91%, valor que representa que la mayoría de los abogados de la ciudad de Huánuco a quienes se les aplicó el cuestionario coinciden que de la mayoría de casos defendidos existió mínimamente perjuicios económicos en las parejas.

CONCLUSIONES

- El Código Civil libro de Familia, no regula adecuadamente la Unión de Hecho en el Perú, porque no establece pautas específicas para acceder a este derecho. tal como se ha demostrado al momento de efectuar la prueba de la hipótesis específica primera, en base a la discusión de resultados, mediante la aplicación de la estadística descriptiva e inferencial, mostrados a través de Tablas estadísticas.
- El Código Civil libro de Familia, no regula debidamente la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho en el Perú, conforme se advierte del resultado de la investigación y del marco normativo en mención, establece regímenes a escoger antes de celebrar el matrimonio, más no precisa para la unión de hecho.
- El Código Civil libro de Familia, no regula en debida forma la Protección Económica en la Unión de Hecho en el Perú, conforme se ha probado de la contrastación de resultados que los concubinos que no acreditan dos años de convivencia, no acceden al derecho alimentario al igual que la cónyuge.
- El Código Civil libro de Familia, no regula apropiadamente la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en el Perú, tal como se ha demostrado al momento de efectuar la prueba de la hipótesis específica segunda, en base a la discusión de resultados, mediante la aplicación de la estadística descriptiva e inferencial, mostrados a través de Tablas estadísticas.

RECOMENDACIONES

- Recomendamos la incorporación en el Código Civil, libro de Familia un texto normativo de manera clara y precisa de la unión de hecho y sus alcances, así como el procedimiento del acceso vía notarial y vía judicial e informar y /o difundir a través de las instituciones públicas del estado que tienen vínculo e injerencia sobre el tema (que protegen a la familia) dirigido a la población en general.
- Se recomienda a las autoridades responsables de la elaboración de leyes regular la sociedad de gananciales dentro del Código Civil, se advierte desprotección al conviviente al no estar incorporado de forma expresa dentro de nuestro marco normativo, y más aún al desconocer el tema genera que los aportes económicos continuos e incluso por años de los convivientes se vean favorecido sólo uno de ellos.
- También se recomienda la regulación de la Protección Económica en la Unión de Hecho en el Perú, esto refiriéndonos a los alimentos para el conviviente o la pensión de viudes, que no se debe presumir, sino encontrarlo plasmado en nuestro código civil al igual que la de los cónyuges (matrimonio).
- Finalmente, se sugiere la regulación apropiada de la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en el Perú. En el artículo 326° el código civil brinda alcances básicos sobre el tema pero que no da precisiones sobre los tramites a seguir para la distribución de forma justa y eficaz de los bienes muebles e inmuebles adquiridos, a fin de evitar conflictos respectos a cuando hay un desacuerdo y deciden en separarse los convivientes que han superado los dos años de hacer vida en común.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araújo, C. (2014). *Uniones de hecho: la posición sucesoria del conviviente supérstite en Portugal*. Anuario da Faculta de Dereito da Universidade da Coruña. La Coruña (España), Nº 18, pp. 65-78.
- Arias-Schereiber, M. *Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas, Tomo II. Derecho de Familia-Primera parte*. Gaceta Jurídica.
- Biedma, J. (2011). *Uniones de hecho y principio de igualdad: Algunas cuestiones conflictivas*. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, Madrid, Nº. 4, pp. 199-222.
- Bigio, Jack (1992). *El Concubinato en el Código Civil de 1984*. En: *Autores Varios. Libro Homenaje a Carlos Rodríguez Pastor*. Lima: Cultural Cuzco S.A. editores, pp.149-164.
- Bustamante, E. (2014). *La intransmisibilidad sucesoria del derecho a la pensión*. En *Autores Varios. Libro Homenaje a Carlos Montoya Anguerry. 23 años de Proyección Social –PROSODEPUCP*, Lima: Facultad de derecho, PUCP. pp.335-353.
- Castillo, Ma. (2014). *La Sucesión en las Uniones de Hecho*. En: Agurto Gonzáles, Carlos Antonio y otros (directores). *El nuevo rostro del derecho de familia. Comentarios a la Nueva Ley Nro.30007 sobre los Derechos Sucesorios de las Uniones de Hecho*, Lima, Editorial Motivensa, pp.105-121.
- Cornejo, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano. Sociedad Conyugal. Sociedad Paterno Filial. Amparo Familiar del Incapaz*. Ediciones Lima: Gaceta Jurídica Editores S.R.L..
- Domínguez, C. (2015) *Acerca de la necesidad de regular las uniones de hecho en Chile*. Pontificia Universidad Católica de Chile, 24.
- Espada, S. (2007). *El reconocimiento de efectos jurídicos a las parejas de hecho en derecho español: evolución legislativa y jurisprudencial*.

Revista de Derecho, Universidad del Norte. Barranquilla, Nro.28, p112-147.

Espinoza, J. (2003). *Los Principios Contenidos en el Título Preliminar del Código Civil Peruano de 1984*. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

López, L. (2007). *La sociedad de convivencia en el Distrito Federal y sus consecuencias jurídicas. Alegatos*. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana de Azcapotzalco. México, Nro.67, pp.481-516.

Meil, G. (2006). *Actitudes y uso social de las uniones de hecho en España*. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, Nº.10, pp. 95-112.

Pérez, A. (2011). *La administración de la sociedad de bienes en la unión concubinaria*. Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo, Vol. 10, Nro.20, p229-239.

Sandoval, O. (2014). *Uniones maritales de hecho en Colombia, una mirada jurisprudencial*. Jurídicas CUC, Revista de la Universidad de la Costa. Barranquilla (Colombia), Vol. 10, Nº. 1, pp. 365-384.

Taborda, I. (2010). *Problemática probatoria frente al tema de las uniones maritales de hecho*. Revista Via Iuris, Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá (Colombia), Nº. 9, pp.109-120.

Vega, Y. (2010). *En ensayo: Pautas para la Definición del Régimen Económico de la unión de hecho*. Observatorio de Derecho Civil. La Familia. Volumen II. Motivensa-Editora Jurídica.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Leon Rodriguez, J. (2024). *La regulación de la unión de hecho en el código civil peruano libro de familia en la ciudad de Huánuco - 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA REGULACION DE LA UNION DE HECHO EN EL CODIGO CIVIL PERUANO LIBRO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO – 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente:	Protección Económica	-Liquidación -Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho	Tipo: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo – explicativo”.
PG: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la unión de hecho en el Perú?	OG: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la unión de hecho en el Perú.	HG: El Código Civil libro de Familia, no regula adecuadamente la Unión de Hecho en el Perú.	Regulación de la unión de hecho	Protección Patrimonial	- Registros con escrituras públicas - Régimen legal	Diseño: No experimental transeccional-correlacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente:	Sociedad de Gananciales	Supuesto de Hecho	Población:
PE₁: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la Sociedad de Gananciales en la unión de hecho?	OE₁: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la sociedad de gananciales en la unión de hecho.	HE₁: El Código Civil libro de Familia, no regula debidamente la Sociedad de Gananciales en la Unión de Hecho en el Perú.	Consecuencia Jurídica	Análisis Exegético	-Voluntariamente realizada -Libres de impedimento matrimonial -Sociedad de bienes de sociedad gananciales	-2,953 abogados en materia penal.
PE₂: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la Protección Económica en la unión de hecho?	OE₂: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la protección económica en la unión de hecho.	HE₂: El Código Civil libro de Familia, no regula en debida forma la Protección Económica en la Unión de Hecho en el Perú.	Código Civil Peruano Libro Familia	Alcance	-Stricto sensu (concubinato). -Beneficios -Tiempo de unión -Requisitos	Muestra: -44 abogados en materia penal
			Responsabilidad			Técnica e instrumento - Encuesta - Fichaje - Cuestionario

<p>PE₃: ¿En qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la protección patrimonial en la unión de hecho?</p>	<p>OE₃: Determinar en qué medida el Código Civil libro de Familia, regula la protección patrimonial en la unión de hecho</p>	<p>HE₃: El Código Civil libro de Familia, no regula apropiadamente la Protección Patrimonial en la Unión de Hecho en el Perú.</p>	<p>Sanción</p>	<p>- Fichas bibliográficas, textuales y de comentario.</p>
---	--	---	----------------	--

ANEXO 2 INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

ANEXO 1

Datos informativos:

Apellido y Nombre: Teresa Castillo Swan Carlos

Título de la Investigación: "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019"

Instrucciones:

El presente cuestionario tiene como finalidad saber información relacionada con la investigación titulada "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019", al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se le presentan, marque con un signo (X) en las alternativas que usted considere correcta. Se le agradece su participación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
Dimensión	Indicador	Cuestionario	Tratamiento de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Tomé una decisión	No sé si no opino
Protección Económica	1	Liquidación	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, se han cumplido los requisitos para demostrar la liquidación de la unión de hecho?	X			
	2	Porcentaje de afectación de transacciones comerciales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, la unión de hecho ha afectado a los partners de la unión de hecho con el 50% por ciento en las transacciones comerciales?		X		
	3	Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha habido indemnización compensatoria al término de la unión de hecho determinada por el juez de la causa?			X	
	4	Pensión de alimentos	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado un determinado pensión de alimentos?				
	5	Pensión de custodia	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado un determinado pensión de custodia?		X		
Protección Patrimonial	6	Registros en escritura pública	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registros de escritura de bienes comunes en zonas que han tenido unión de hecho?			X	
	7	Registros de sociedad conyugal	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha existido registro de la sociedad conyugal?				
	8	Registro de separación de bienes	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de separación de bienes?		X		
	9	Registros de participación	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de participación?		X		
Sociedad de Uniones	10	Regimen legal	¿Considera usted que la norma no regula la sociedad de uniones?		X		
	11	Regimen voluntario	¿Usted está de acuerdo con el regimen voluntario por disposición legal?		X		
	12	Porcentaje de afectación de bienes que ingresan a la sociedad	¿Usted está de acuerdo con el porcentaje de afectación de bienes que ingresan a la sociedad por disposición legal?			X	
	13	Consentimiento de la disposición de bienes	¿Usted está de acuerdo con el consentimiento de la disposición de bienes por disposición legal?			X	
	14	Registro social	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha existido registro social de los bienes de la sociedad conyugal de la unión de hecho?		X		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
Dirección	Indicador	Questionario	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe ni opina
Supuesto de hecho	1	Voluntariamente realizada		X			
	2	Libre de impedimento matrimonial		X			
	3	Cumplimiento de deberes matrimoniales		X			
	7	Tiempo de duración de la unión		X			
Consecuencia jurídica	6	Sociedad de bienes		X			
	17	Objetos al registro de sociedades de gananciales			X		
Análisis expreso	16	Sinco sensu (consubstancia)		X			
	27	Apariencia jurídica			X		
Alcance	26	Perjuicios			X		
	29	Beneficios			X		
	30	Tiempo de unión		X			
	31	Requisitos			X		

CUESTIONARIO

ANEXO 1

Datos informativos:

Apellidos y Nombres: Esteban Pils Aninos

Título de la Investigación: "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019"

Instrucciones:

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019", al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se le presentan, marque con un signo (X) en las alternativas que usted considere correctas. Se le agradece su participación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN						
Dimensión	Indicador	Cuestionario	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	No sabe ni en desacuerdo
Supuesto de hecho	1	Voluntariamente realizado	+			
	2	Libre de impedimento matrimonial			+	
	3	Cumplimiento de deberes matrimoniales		+		
	7	Tiempo de duración de la unión			+	
Consecuencia jurídica	8	Sociedad de bienes				
	17	Sujeto al registro de sociedad de gananciales		+		
Acto de hecho	18	Sexo sensu (consuetudinario)			+	
	27	Apariencia jurídica				
Alcance	28	Perjuicio		+		
	29	Beneficio			+	
	30	Tiempo de unión				
	31	Requisitos		+		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
Dimensión	Indicador	Cuestionario	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe o no aplica
Protección Económica	1	Liquidación	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, se han cumplido los requisitos para comenzar la liquidación de la unión de hecho?		X		
	2	Porcentaje de atribución de transacciones comerciales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, la unión de hecho ha afectado a los partners de la unión de hecho con el 50% por pareja en las transacciones comerciales?	X			
	3	Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, los tribunales indemnización compensatoria al término de la unión de hecho determinado por el juez de la causa?		X		
	4	Pérdida de alimentos	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado la determinada pérdida de alimentos?	X			
	5	Pérdida de vivienda	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado la determinada pérdida de vivienda?		X		
Protección Patrimonial	6	Registro con escrituras públicas	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registros de escrituras de bienes comunes en parejas que han tenido unión de hecho?		X		
	7	Registro de sociedad conyugal	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha existido registro de la sociedad conyugal?		X		
	8	Registro de separación de bienes	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de separación de bienes?				
	9	Registro de participación	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de participación?			X	
Sociedad de Gananciales	10	Regimen legal	¿¿Comunidad usted que la norma no regula la sociedad de gananciales?¿¿			X	
	11	Regimen voluntario	¿Usted está de acuerdo con el régimen voluntario por disposición legal?			X	
	12	Porcentaje de atribución de bienes que ingresan a la sociedad	¿Usted está de acuerdo con el porcentaje de atribución de bienes que ingresan a la sociedad por disposición legal?			X	
	13	Consentimiento de la disposición de bienes	¿Usted está de acuerdo con el consentimiento de la disposición de bienes por disposición legal?			X	
	14	Registro notarial	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha existido registro notarial de los bienes de la sociedad conyugal de la unión de hecho?				X

QUESTIONARIO

ANEXO 1

Dato informativo:

Apellidos y Nombres: Valeria Carolina Pineda

Título de la Investigación: "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019"

Instrucciones:

El presente cuestionario tiene como finalidad recibir información relacionada con la investigación titulada "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019"; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en las alternativas que usted considere correcta. Se le agradece su participación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
Dimensión	Indicador	Cuestionario	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe o aplica
Protección Conyugal	1	Unilateral	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, se han cumplido los requisitos para demostrar la equidad de la unión de hecho?	X			
	2	Porcentaje de asignación de transacciones comerciales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, la unión de hecho ha afectado a los partners de la unión de hecho con el 50% por pareja en las transacciones comerciales?		X		
	3	Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha habido indemnización compensatoria al término de la unión de hecho determinado por el juez de la causa?	X			
	4	Pensión de alimentos	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado un determinado período de alimentos?				
	5	Pensión de vivienda	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado un determinado período de vivienda?		X		
Protección Patrimonial	6	Registros con escrituras públicas	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registros de escrituras de bienes comunes en parejas que han tenido unión de hecho?			X	
	7	Registros de sociedad conyugal	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de la sociedad conyugal?			X	
	8	Registro de separación de bienes	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de separación de bienes?			X	
	9	Registros de participación	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de participación?			X	
Sociedad de Gananciales	10	Regimen legal	¿Considera usted que la norma no regula la sociedad de gananciales?			X	
	11	Regimen voluntario	¿Usted está conforme con el regimen voluntario por disposición legal?			X	
	12	Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresan a la sociedad	¿Usted está conforme con el porcentaje de diferenciación de bienes que ingresan a la sociedad por disposición legal?			X	
	13	Consentimiento de la disposición de bienes	¿Usted está conforme con el consentimiento de la disposición de bienes por disposición legal?		X		
	14	Registro notarial	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha existido registro notarial de los bienes de la sociedad conyugal de la unión de hecho?		X		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
Dimensión	Indicador	Cuestionario	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
Supuesto de hecho	1	Voluntariamente realizado	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, las parejas se han unido voluntariamente?	X			
	2	Libres de impedimento matrimonial	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, las parejas se han unido libres de impedimento matrimonial?		X		
	3	Cumplimiento de deberes matrimoniales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, las parejas no han cumplido con sus deberes matrimoniales?	X			
	7	Tiempo de duración de la unión	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, la duración de la unión de hecho han sido a mediano (hasta 5 años) y largo plazo (más de 5 años)?	X			
Consecuencia jurídica	6	Sociedad de bienes	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha existido sociedad de bienes?	X			
	17	Sujeto al registro de sociedad de gananciales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no están sujetos al registro de sociedad de gananciales?	X			
Análisis regístico	10	Sinco sensu (conubital)	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha existido concubinato?		X		
	27	Aparente jurídica	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha habido aparente jurídica matrimonial?	X	X		
Alcanza	20	Prejuicios	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, existen mínimamente perjuicios económicos en las parejas?				
	29	Beneficios	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no se han producido beneficios económicos en gran medida en las parejas?		X		
	30	Tiempo de unión	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el tiempo de duración de la unión hecho se dicen mayores a un año?	X			
	31	Requisitos	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no se han cumplido los requisitos para demostrar la unión de hecho?		X		

CUESTIONARIO

ANEXO 1

Datos informativos:

Apellido y Nombre: Spinoza Álvarez, Iliá

Título de la Investigación: "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019"

Instrucciones:

El presente cuestionario tiene como finalidad recibir información relacionada con la investigación titulada "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019", al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se le presentan, marque con un signo (X) en las alternativas que usted considere correctas. Se le agradece su participación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
Dimensión	Indicador	Condicionario	Totalmente acorde	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe ni opina
Protección Económica	1 Liquidación	¿En la mayoría de casos debidos por usted, se han cumplido los requisitos para declarar la liquidación de la unión de hecho?	X				
	2 Porcentaje de abstracción de transacciones comerciales	¿En la mayoría de casos debidos por usted, la unión de hecho ha afectado a los parajes de la unión de hecho con el 50% por paraje en las transacciones comerciales?			X		
	3 indemnización compensatoria al término de la unión de hecho	¿En la mayoría de casos debidos por usted, se ha habido indemnización compensatoria al término de la unión de hecho determinada por el juez de la causa?		X			
	4 Penión de alimentos	¿En la mayoría de casos debidos por usted, el juez de la causa ha determinado ha determinado pensión de alimentos?			X		
	5 Penión de viudez	¿En la mayoría de casos debidos por usted, el juez de la causa ha determinado ha determinado pensión de viudez?			X		
Protección Patrimonial	6 Registro con escritura pública	¿En la mayoría de casos debidos por usted, se ha habido registro de escritura de bienes comunes en parajes que han tenido unión de hecho?		X	X		
	7 Registro de sociedad conyugal	¿En la mayoría de casos debidos por usted, se ha habido registro de la sociedad conyugal?		X			
	8 Registro de separación de bienes	¿En la mayoría de casos debidos por usted, se ha habido registro de separación de bienes?		X			
	9 Registro de participación	¿En la mayoría de casos debidos por usted, se ha habido registro de participación?	X				
Sociedad de Gananciales	10 Régimen legal	¿¿Considera usted que la norma no regula la sociedad de gananciales?		X			
	11 Régimen voluntario	¿Usted está conforme con el régimen voluntario por disposición legal?					
	12 Porcentaje de diferenciación de bienes que ingresan a la sociedad	¿Usted está conforme con el porcentaje de diferenciación de bienes que ingresan a la sociedad por disposición legal?	X				
	13 Consentimiento de la depositar de bienes	¿Usted está conforme con el consentimiento de la disposición de bienes por disposición legal?	X				
	14 Registro notarial	¿En la mayoría de casos debidos por usted, se ha habido registro notarial de los bienes de la sociedad conyugal de la unión de hecho?	X				

CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
Dimensión	Indicador	Cuestionario	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe ni opina
Supuesto de hecho	1	Voluntariamente realizada	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, los parejas se han unido voluntariamente?	X			
	2	Libres de impedimento matrimonial	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, los parejas se han unido libres de impedimento matrimonial?	X			
	3	Cumplimiento de deberes matrimoniales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, las parejas no han cumplido con sus deberes matrimoniales?				
	7	Tiempo de duración de la unión	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, la duración de la unión de hecho han sido a mediano (hasta 5 años) y largo plazo (más de 5 años)?		X		
Conocencia jurídica	4	Sociedad de bienes	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha existido sociedad de bienes?			X	
	17	Sujeta al registro de sociedad de gananciales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no están sujetos al registro de sociedad de gananciales?				
Análisis regístico	18	Stricto sensu (concubinazgo)	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha existido concubinato?		X		
	27	Apariencia jurídica	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha habido apariencia jurídica matrimonial?				
Alturas	28	Perjuicios	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, existen mínimamente perjuicios económicos en las parejas?		X		
	29	Beneficios	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no se han producido beneficios económicos en gran medida en las parejas?			X	
	30	Tiempo de unión	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el tiempo de duración de la unión hecho es mayor a un año?				
	31	Requisitos	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no se han cumplido los requisitos para demostrar la unión de hecho?		X		

CUESTIONARIO

ANEXO 2

Datos informativos:

Apellidos y Nombres: Palacios Estrella Juan

Título de la Investigación: "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019"

Instrucciones:

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada "El Código Civil Peruano Libro de Familia y la Regulación de la Unión de Hecho en la Ciudad de Huánuco - Período 2019"; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se le presentan, marque con un (X) en las alternativas que usted considera correcta. Se le agradece su participación.

CRITERIOS DE EVALUACION								
Dimensión	Indicador	Cuestionario	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe/no opina	
Protección Económica	1	Liquidación	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, se ha cumplido los requisitos para declarar la liquidación de la unión de hecho?	X				
	2	Porcentaje de afectación de transacciones comerciales	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, la unión de hecho ha afectado a las parejas de la unión de hecho con el 50% por pareja en las transacciones comerciales?		X			
	3	Indemnización compensatoria al término de la unión de hecho	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, ha habido indemnización compensatoria al término de la unión de hecho determinado por el juez de la causa?					
	4	Perjuicio de alimentos	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado su determinación por el juez de la causa?	X		X		
	5	Perjuicio de vivienda	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, el juez de la causa ha determinado su determinación por el juez de la causa?					
Protección Patrimonial	6	Registros con escrituras públicas	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registros de escrituras de bienes comunes en parejas que han tenido unión de hecho?	X				
	7	Registros de sociedad conyugal	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha estado registrada la sociedad conyugal?	X				
	8	Registro de separación de bienes	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de separación de bienes?	X				
	9	Registros de participación	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha habido registro de participación?		X			
Sociedad de Gananciales	10	Regimen legal	¿¿Corresponde usted que la norma no regule la sociedad de gananciales?					
	11	Regimen voluntario	¿Usted está de acuerdo con el régimen voluntario por disposición legal?	X				
	12	Porcentaje de afectación de bienes que ingresan a la sociedad	¿Usted está de acuerdo con el porcentaje de afectación de bienes que ingresan a la sociedad por disposición legal?					
	13	Consentimiento de la disposición de bienes	¿Usted está de acuerdo con el consentimiento de la disposición de bienes por disposición legal?		X			
	14	Registro notarial	¿En la mayoría de casos defendidos por usted, no ha estado registrada la sociedad conyugal de la unión de hecho?	X				